

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"



Aparece los días hábiles

EDICION DE 48 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Viernes 20 de Octubre de 2023 /

27371

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14.212

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Ratificase por la presente el acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021", celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales firmantes, suscripto el 27 de diciembre de 2021 que, como Anexo "A", forma parte integrante de la presente ley.

El referido Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 28 de diciembre de 2021 bajo el N° 11555, al Folio 184, Tomo XXIII.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el acuerdo ratificado por el artículo 1.

En el caso de que el dictado de normas a que se alude en el párrafo anterior resulte de competencia legislativa, previamente el Poder Ejecutivo las remitirá a ese Honorable Cuerpo para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

CPN RUBEN PIROLA
PRESIDENTE PROVINCIAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIERREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2392

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 OCT 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.212 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI
CPN Walter Alfredo Agosto

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - 3 de Febrero 2649 2° Piso, oficina N° 227 - e-mail: tecnicalegislativa@santafe.gov.ar 41028

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 157 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS HABITACIONALES CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD RURAL "LOS PUMAS" DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA

DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 06 de Noviembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Noviembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.215 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 41021 Oct. 20 Oct. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 162 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL EDIFICIO "CASA ECHAGÜE" EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 07 de Noviembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Noviembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.385 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 41022 Oct. 20 Oct. 23

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ.

LICITACION PUBLICA N° 05/23.

EXPEDIENTE N°: 869/23.

Objeto: Adquisición de medicamentos para pacientes crónicos, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 09/11/22 – Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 12.000.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$648.00.-

S/C 41005 Oct. 20 Oct. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FELICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001833
PRORROGA

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001833 "RE-MODELACIÓN DE L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRITOS CAÑADA ROSQUIN - LAS BANDURRIAS - CASAS - DEPARTAMENTO SAN MARTIN - LEY FER 13.414" para el día 21/11/2023 a la Hora: 11:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TALE EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar eMail - logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 41038 Oct. 20 Oct. 24

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER Y COMUNES DESTINADOS A REEMPLAZAR EQUIPOS OBSOLETOS Y COMPLETAR EN OFICINAS QUE NO TIENEN EN DISTINTAS AREAS DEL ENRESS EN LA CIUDAD DE SANTA FE Y ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.900.000,00.-
COSTO DEL LOS PLIEGOS: \$5.600.-
APERTURA: Día 06/11/2023 - HORA: 11 HS.
LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 - Santa Fe.-
CONSULTAS DEL PLIEGO: www.santafe.gov.ar - compras S/C 41036 Oct. 20 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2023

Objeto: Compra de alimentos.
Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000)
Garantía de la propuesta: 1% de presupuesto oficial.
Valor del pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000)
Venta de pliego: Mesa de entradas de la Municipalidad hasta 48 hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas
Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 10 de noviembre de 2023.
Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad.
Fecha de apertura de ofertas: 10 de noviembre del 2023.
Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
Hora: 11:00 hs. Horas
\$ 500 509167 Oct. 20 Nov. 02

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023

Objeto: Provisión de material granular, escoria 10/20, para bacheo y reparaciones de calles.
Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000 (pesos cinco millones).
Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 14/11/2023 a las 9:00 hs.
Apertura de ofertas: 14/11/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
Consultas e informes: de lunes a viernes de 8.00 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
\$ 500 508817 Oct. 20 Nov. 02

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.
Recepción de ofertas hasta: 14/11/2023 hasta las 08:00 hs.
Apertura de ofertas: 14/11/2023 a las 08:30 hs.
Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000).
\$ 225 508984 Oct. 20 Oct. 26

COMUNA DE ANGÉLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0 KM"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00 (pesos sesenta y cinco millones con 00/100)
VALOR de los PLIEGOS: \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100)
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/11/2023 - Hora: 10:30 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 03/11/2023 - Hora: 11:00 hs.
LUGAR: Comuna de Angelica – 9 de Julio 104 – Angélica - Tel: 03492 – 487406/487633
INFORMES: Tel: 03492 – 15315517 – Email: comunadeangelica@angcoop.com.ar
\$ 360 509173 Oct. 20 Oct. 31

LICITACIONES ANTERIORES**PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"**

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada"
- Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública,
y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023, para la "Contratación de los servicios de consultoría para la modernización de la plataforma educativa de la Provincia de Santa Fe"

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las tareas mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Veinticuatro (\$ 500.518.624.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 24 meses
MONEDA DE COTIZACIÓN: Pesos Argentinos o Dólares estadounidenses.

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Cinco Millones Cien Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 (\$ 5.005.187,00).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 16 de Noviembre de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil Cien con 00/100 (\$ 50.100,00)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=129596>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO
Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 41014 Oct. 19 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2023

Expediente N°16103-0021005-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE 182 MOVILIDADES LIVIANAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.177.289,13

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de noviembre de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 07 de noviembre de 2023.

VALOR DEL PLIEGO: \$7270,92

BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 41012 Oct. 19 Oct. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1264

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/10/23 – 09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras

Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 31/10/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 336.000.000,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Desde el 12/10/23 al 31/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

- Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Pestana, Miguel Angel - Te: 3414378579

S/C 40991 Oct. 19 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1263

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/10/23 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1263 "Reparación y rehabilitación de redes Rafaela"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 27/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: \$4.000.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará. mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40994 Oct. 19 Oct. 20

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023

Segundo llamado

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales:

subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 01/11/23 a las 12:00 hs
Sunchales, 17 de octubre de 2023.-
\$ 450 509026 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$ 30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)

Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 – 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez

\$ 500 508265 Oct. 06 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18918/2023 DECRETO N° 17.730 - EXPEDIENTE N° 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508404 Oct. 10 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA Nro. de Expte. 24710/2023 C

Fecha de Solicitud: 10 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 24710/2023 C

OBJETO: PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA LOS EFECTORES DE LA RED DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 328.122.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 656.244,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 885.929,40.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 08 de Noviembre de 2023 a las 10hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508825 Oct. 19 Nov. 1

LICITACION PUBLICA Expte. N° 21890/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 21890/2023 C

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADERO PARA LA

ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS CLEMENTE ALVAREZ DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 51.156.000,00.
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 102.312,00.-
Costo de Adquisición del sellado: \$ 138.121,20.-
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 06 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 508826 Oct. 19 Nov. 1

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24

Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2º piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso
\$ 500 508506 Oct. 17 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte Villa Hortensia.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 31/10/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 508245 Oct. 06 Oct. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 21574/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Presupuesto oficial: \$ 25.605.000

Valor del Pliego: \$ 69.133,50

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía

web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
\$ 500 508507 Oct. 10 Oct. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 9628/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 311.721,12.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

COMUNA SAN JERONIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2023

PROMUDI

NUEVA FECHA DE APERTURA

Adquisición de Una Retroexcavadora con Pala Frontal y Brazo extensible.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 31 de octubre de 2023, a las 10,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Bv. J. de San Martín esquina Estrasburgo.

Venta de pliegos: desde el 05-10-23 y hasta las 09,30 horas del día 31-10-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (no reembolsables)

Sellado provincial: \$ 864,00.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10,00 horas del día 31 de octubre de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 135 508993 Oct. 18 Oct. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

Objeto: Compra de Ripio 1030 destinado al Proyecto de Caminos de la Ruralidad.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 180 508686 Oct. 17 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2023

Objeto: Compra de cal hidratada vial destinada al Proyecto Caminos de la Ruralidad.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
\$ 180 508685 Oct. 17 Oct. 20

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2023, para la compra de 4.000 toneladas de piedras basálticas 10/30.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 – 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 508693 Oct. 17 Oct. 24

LICITACION N° 04/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2023, para la compra de 125 toneladas de cal hidratada.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467— 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 508692 Oct. 17 Oct. 24

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 508367 Oct. 10 Oct. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANTILLAN ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508948 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALARCON JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508947 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTONE RAFAEL DONATO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508946 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Jubilado ORTIZ ELOY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508945 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERRONE CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508944 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508603 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508602 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508601 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 23 y martes 24 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME
01.- PIAGENTINI RICARDO y JORGE S.R.L., Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MOSCONI N°1730 (BARRIO OESTE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana 1738 plano N°109.511/1966, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142773/0094-7 inscripto el dominio al T°445 I F° 4691 N°59.887 año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE ,

Expte. 01501-0116483-0, iniciador: MIGUELETTO MONICA LEONOR.

02.- SPEISKY MIGUEL ANGEL, Matrícula individual, DNI:11.115.200, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN JOSE PASO N°695 (BARRIO TOMAS DE AQUINO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana D plano N° 15.367/1954, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142498/0038-1, inscripto el dominio al T°386 I F°2241 N°42.053 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118115-8, iniciador: GONZALEZ SILVINA MAGDALENA.

03.- CRUZ PILAR SANTA, Matrícula individual, LC:896.889, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N°3651 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote CUATRO manzana B plano N°7.362/1950, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142973/0103-4, inscripto el dominio al T°240 I F°924 N°7.537 AÑO 1963, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097531-4, iniciador: DUARTE PAOLA ANDREA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

04.- MADERO OSMAR ALCIDES, MADERO DIRDAMIA o DEIDAMA JORGELINO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°1291 (BARRIO ITATI) de la localidad de: VERA, identificado como lote 5 manzana S/N plano N° 224.073/2019, Partida inmobiliaria N°02-02-00-004913/0005-4 (TEMPORAL), inscripto el dominio al T°52 F°87 N°36.633 AÑO 1953, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099233-3, iniciador: RETAMOSO GLORIA VILMA.

05.- MADERO OSMAR ALCIDES, MADERO DIRDAMIA o DEIDAMA JORGELINO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N° 1299 de la localidad de: VERA, identificado como lote 4 manzana S/N plano N° 224.073/2019, Partida inmobiliaria TEMPORAL N°02-02-00-004913/0004-5, inscripto el dominio al T°52 F°87 N°36.633 AÑO 1953, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099234-4, iniciador: ALTAMIRANO MARTA BEATRIZ.

LOCALIDAD FORTÍN OLMOS

06.- SOSA FORTUNATA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE MANUEL ESTRADA S/N de la localidad de: FORTÍN OLMOS, identificado como lote solar "I" manzana 15 Plano N° 9.436/1951, Partida inmobiliaria N°02-07-00-007820/0063-3, inscripto el dominio al T° 85 F° 8 N°1.095 AÑO 1958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0054884-4, iniciador: MONTENEGRO JUAN ANTONIO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

07.- ASENSIO ANGEL SALVADOR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N° 586 (BARRIO SUR) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote 6 manzana V plano N°17.132/1954, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060801/0126-8, inscripto el dominio al T°152 I F°1247 N° 53.931 AÑO 1958, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117872-9, iniciador: TOSSA REMIGIO JOSE.

LOCALIDAD RAFAELA

08.- NOCETE HERIBERTO FRANCISCO, Matrícula individual, LE:6.285.017, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUBEN DARIO N°859 (BARRIO VILLA PODIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 19 manzana C-conc.299 plano S/N, Partida inmobiliaria N°08-24-03-053639/0007-4, inscripto el dominio al T°240 I F°1205 N°17.587 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118304-2, iniciador: OJEDA DEBORA NOEMI.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

09.CO.TE.SA.(COMERCIALIZADORA DE TERRENOS SANTAFESINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANASTASIO ARANA N°1171 de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote 13 manzana 108-A plano N° 77.917/1975, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-144690/0046-6, inscripto el dominio al T°135 I F°109 N°1.639 AÑO 1930, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086687-6, iniciador: ARCE EDITH LILIANA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA ANA

10.- JUAN DAVID SCHEFER, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote letra "E" manzana 53 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014845/0000-0, inscripto el dominio al T° 69 P F° 173 N°27.962 AÑO 1944, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085014-1, iniciador: ZAPATA CRISTIAN ALBERTO.

S/C 40952 Oct. 20 Oct. 24

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 24 de Octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: VILLA G. GALVEZ

1. LUIS SANTORO, LUDOVICO SANTORO, SOCORRO SANTORO, Matriculas individuales, DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FILIPPINI 2469 de la localidad de: VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 2C manzana plano N° 89924/1977, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340787/0005-3, inscripto el dominio al T° 187A/358c F°711/1664 N°69407/164386, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0000791-9, iniciador: MOLINA OSCAR.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO

2.- SANTOS TRAFERRI, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ISLAS MALVINAS 3755 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 10 manzana plano N.º 263081/2023, Partida inmobiliaria N° 15-03-06 199286/0010-1 inscripto el dominio al T°145 F°302 N.º141286, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005843-0, iniciador: DIAZ RAMON LEONARDO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

3.- BALLONQUE RUBEN AVELINO, Matrícula individual DNI 6.016.633, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PTO MORENO 566 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 25 manzana 5 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0589-5, inscripto el dominio al T°379 F°307 N.º112327, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008907-2, iniciador: AR-LORO DANIEL ENRIQUE.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD FUNES

4.- CARLOS ALBERTO ROMON, Matriculas individual DNI 12.111.023, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: YRIGOYEN 2610 de la localidad de: FUNES, identificado como lote 6 manzana plano N.º 48264/1966, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336501/0063-2, inscripto el dominio al T° 462 F° 142 N.º 120002, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008921-2, iniciador: PEREZ MARGARITA ANGELA.

DEPARTAMENTO IRIONDO – LOCALIDAD SALTO GRANDE

5.- JUAN JOSE RAVENA, FROILAN JOSE NEMESIO RAVENA, JUAN MARIA RAVENA, JOSE OSVALDO ANTONIO RAVENA Y PALACIOS, MARIA MERCEDES HORTENSIA CARASA Matriculas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO 575 de la localidad de: SALTO GRANDE, identificado como lote 4 manzana 45 plano N.º 765/2015, Partida inmobiliaria N° 14-08-00 192167/000-3, inscripto el dominio al T°34F°259 N°31930/79879 TDH IRIONDO Seccion Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0008868-2 Iniciador MACCEROLLA OSCAR GERMAN.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD PUJATO

6.- SUC. CARLOS CASADO, Matrícula DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUYRREDON 1157 de la localidad de: PUJATO, identificado como lote 3 manzana 10 plano N.º 232738/2020, Partida inmobiliaria N° 15-12-00 212438/0019-, inscripto el

dominio al T°28 F° 391 N.° 37675, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006830-1, iniciador: DIAZ DIEGO ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ

7-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO Matrículas individuales DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SIMON BOLIVAR 547 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 7 manzana 49 plano 245606/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204850/0024-8, inscripto el dominio al T° 250 F° 64 N.° 305143, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008904-9, iniciador: GUERRA MANUEL EDGARDO

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

8-ENRIQUE CAPISANO, JUAN FERNANDO CAPISANO, ELIDA GRACIELA CAPISANO, EDGARDO ALBERTO CAPISANO, Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MEXICO 2024 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 11/15 manzana 103 plano N.° 115823/1984, Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316761/0048, inscripto el dominio al T° 68/168A/221B/333B/420, F° 1184/747/1200/1210/283, N° 33362/30771/856 38/104804/138681, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008080-8, iniciador: FERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA

9-JUAN RADOVANI, Matrícula individual, CI 583.631, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VALLE HERMOSO 1830 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 15 manzana 21 plano N.° 264160/2023, Partida inmobiliaria N.° 16-03-13 311966/0000, inscripto el dominio al T° 337 F° 398 N.° 154519, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007889-2-, iniciador: DIAZ MARIO OMAR.

S/C 41020 Oct. 20 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 245/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9381 referenciado administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA SOLEDAD MEDINA – DNI N.° 36.453.879 – ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO – UNIDAD N.° 5 - SITA EN CALLE 27 DE FEBRERO N.° 7899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 245/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 – actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.° 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.° 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para

dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41029 Oct. 20 Oct. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 245/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9381 referenciado administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE OMAR SALCEDO – DNI N.° 31.874.863 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RENAN N.° 175 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 245/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 – actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.° 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.° 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que

podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41030 Oct. 20 Oct. 24

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10759155-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Acosta Alcides Andrés, D.N.I. N° 32.074.928; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas Camila Abigail Díaz, Lara Soledad Acosta y Shoselyn Eluney Acosta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Nadia Romina Díaz y Alcides Andrés Acosta para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10743796-4; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General in-

terviniente. A los fines notificarorios, teniendo ambos progenitores domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda.

Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023.
S/C 508895 Oct. 20 Oct. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10759155-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Díaz Nadia Romina, D.N.I. N° 35.124.533; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas Camila Abigail Díaz, Lara Soledad Acosta y Shoselyn Eluney Acosta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Nadia Romina Díaz y Alcides Andrés Acosta para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10743796-4; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General interviniente. A los fines notificarorios, teniendo ambos progenitores domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda.

Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023.
S/C 508894 Oct. 20 Oct. 24

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0260 - TCP

SANTA FE, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente n° 00901-0118543-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Delegación Fiscal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;

y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10-11-2011, se suscribe el "Convenio de Cooperación entre las Provincias de Santa Fe y Córdoba", en el que se consensuó acerca de la conveniencia de establecer las acciones concretas tendientes a determinar la viabilidad del abastecimiento agua para consumo humano, a la ciudad de Córdoba y poblaciones de las regiones centro - este de la Provincia de Córdoba y centro - oeste de la Provincia de Santa Fe;

Que en fecha 23-10-2018, se suscribe el "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la Planificación, Ejecución y Administración Conjunta de la Obra Interjurisdiccional 'Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba'", disponiendo en su cláusula primera que se tomaría como base el proyecto "Acueducto Río Coronda", proyectando un monto estimado para la ejecución de la obra de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta Millones, estipulándose que la misma sería definida con exactitud con la aprobación del proyecto ejecutivo objeto de la licitación a convocarse al efecto;

Que el Convenio Específico de fecha 23-10-2018 fue aprobado por las Leyes N°s 13839 de la Provincia de Santa Fe y 10583 de la Provincia de Córdoba;

Que en fecha 9-11-2018, se celebra un Convenio Específico entre el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y el

Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia Córdoba, para la Planificación y Proyección de la Obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba";

Que el 4-4-2019, se firma un Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", aprobado por las Leyes N°s 13982 de la Provincia de Santa Fe y 10631 de la Provincia de Córdoba;

Que en fecha 30-11-2021 se suscribieron dos Convenios Específicos entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el marco de la conformación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial – Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba": en uno de ellos, se definió la integración del Directorio, la estructura orgánica, las funciones y la normativa aplicable, delegación de facultades y jurisdicción -entre otras cuestiones- de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", y, en el otro, ambas provincias se comprometieron a afrontar por partes iguales el financiamiento de la Obra Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba;

Que ambos Convenios Específicos fueron aprobados por Decretos N°s 3275/21 y 3035/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y N°s 1480/21 y 1499/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, respectivamente;

Que en cumplimiento de lo acordado en el Convenio firmado el 4-4-2019, se confecciona el Estatuto de la Unidad Ejecutora Biprovincial, definiendo su conformación, denominación, objeto y domicilio, funciones, conducción, directorio, auditoría interna, vía recursiva -entre otros aspectos-, el que fue aprobado por Decreto N° 1373/22 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, y por Resolución N° 232/22 del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba;

Que por Decreto N° 2823/22 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, resuelve incorporar en la clasificación Institucional del Presupuesto vigente a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", disponiéndose las modificaciones presupuestarias correspondientes, a tales efectos;

Que con relación al financiamiento del proyecto, cabe traer a colación el Decreto N° 544/22, por el cual el Poder Ejecutivo santafesino aprueba el Contrato de Préstamo a ser suscripto con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba (Etapa 1 – Bloque A), adjuntado como Anexo al mismo;

Que por Ley Provincial N° 14082, sancionada en fecha 5-5-2022, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, hasta la suma de Dinares Kuwaitíes Siete Millones Seiscientos Mil, o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de ejecutar el Proyecto Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba (Etapa 1 – Bloque A) (artículo 1°); estipulando las condiciones financieras aplicables al endeudamiento (artículo 2°); estableciendo que la Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas, en el marco de esa ley, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos -o el régimen que lo sustituya- así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos (artículo 3°); autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, con el Gobierno Nacional, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada por esa ley requiera (artículo 4°); entre otras definiciones vinculadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la norma;

Que de la constitución del ente interestatal para la ejecución de una obra que se emplazará en ambas jurisdicciones, con funciones administrativas de proyectar la obra, seleccionar la contratista, suscribir el contrato de obra pública y fiscalizar su ejecución, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Específico de fecha 30-11-2021, se verificará la aplicación de caudales públicos de propiedad de ambas provincias;

Que de ello deriva la competencia de los órganos de control externo de ambas jurisdicciones, materia de regulación local que exige compatibilizar ambos regímenes constitucionales y legales, por lo que resulta necesaria la elaboración de un convenio a los fines de definir la modalidad del control del ente interestatal;

Que a tal fin, por Resolución N° 0082/23 TCP se constituye la Comisión Especial de Trabajo, sin perjuicio del desempeño de las funciones de sus cargos de revista, en representación de este Tribunal de Cuentas, con el fin de elaborar conjuntamente con los profesionales que designe el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, un proyecto de Convenio a celebrar entre ambos Tribunales de Cuentas, a los fines de implementar el control externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", integrada por el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales: CPN Leonardo Enrique Pancera, el Contador Fiscal General Área I: CPN Jorge Luis Brunet, la Contadora Fiscal dependiente de esa Fiscalía General: CPN María Belén Ringa, la

Contadora Fiscal Delegada en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat: CPN Alicia Graciela Galli, el Contador Fiscal Delegado en dicho Ministerio: CPN Matías Hugo Alejandro Dallaglio, y el entonces Abogado Asesor de la Fiscalía Jurídica (actual Abogado Fiscal): Dr. Federico José Lisa;

Que de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 9-5-2023, registrada en Acta N° 1841 (punto 1°), el Cuerpo de Vocales toma conocimiento de lo actuado por la Comisión y, tras considerar los fundamentos y el proyecto de Convenio Marco para el Control Externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", elaborado por los integrantes de la Comisión Especial de Trabajo, decide por unanimidad, retornar las actuaciones a los profesionales integrantes de dicha Comisión, a fin de que coordinen y arbitren las medidas necesarias tendientes a redactar, en forma conjunta con los representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, una propuesta de convenio para el control externo de la mencionada Unidad Ejecutora Biprovincial;

Que en Reunión Plenaria de fecha 9-6-2023, registrada en Acta N° 1849 (punto 3°), el Cuerpo decide por unanimidad remitir Notas SAP a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe y al Vocal Titular del Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", poniendo en conocimiento lo actuado por este Tribunal, acompañando el proyecto de Convenio aprobado oportunamente por Acta N° 1841;

Que como resultado de las tareas de coordinación encomendadas a la Comisión Especial de Trabajo según lo resuelto en Acta N° 1841, junto a profesionales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, se elabora un nuevo modelo de Convenio obrante a fs. 313/324, que -según manifiestan los integrantes de la referida Comisión Especial de Trabajo- mantiene los aspectos esenciales de aquel proyecto considerado por el Pleno en Acta N° 1841, habiéndose incorporado en los distintos procedimientos de control (control de legalidad de actos administrativos, tratamiento de rendiciones de cuentas, investigación de responsabilidad patrimonial funcionarial y auditoría de estados contables), la opinión técnica del Tribunal de Cuentas de la provincia de Córdoba, cuando no se trata de un informe conjunto, a fin de que la Comisión de Control se expida teniendo en cuenta las posturas de ambos Órganos de Control Externo;

Que por Nota PTCP N° 036/23, el Presidente de éste Órgano de Control, solicita -a modo de colaboración- al Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, que emita dictamen sobre las consideraciones jurídicas relacionadas con el proyecto de Convenio a celebrar entre los Tribunales de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y Córdoba;

Que a fs. 327/328 obra respuesta del Fiscal de Estado, Dr. Rubén Luis Weder, que mediante Dictamen N° 0261/23 expresa: "(...) no encuentro observaciones que formular al borrador en estudio. // En efecto, el instrumento tiene como basamento el control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial 'Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba', de acuerdo con la Cláusula Cuarta, punto d), del Convenio Específico de Cooperación, que le impone el deber de rendir cuentas anualmente 'ante el organismo de control de cada Provincia y en relación al presupuesto que cada una le asigne'. // Como fue explicado por la Comisión Especial de Trabajo al presentar el primer proyecto de convenio (fs. 280/288), el alcance del control externo tiene un sustento normativo propio en cada una de las provincias involucradas. // En ese marco, se propone la reglamentación de procedimientos que reception las limitaciones derivadas de la naturaleza interprovincial del ente, pero que permitan dar cauce a sus funciones de control. // En el caso específicamente santafesino, no advierto un apartamiento de las pautas emergentes del artículo 81 de la Constitución provincial, ni tampoco de las competencias encomendadas al órgano de control en el Título VI de la Ley N° 12.510." y concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, y sin reparos que oponer al progreso de la gestión, devuelvo las actuaciones a la jurisdicción remitente."

Que por su parte, el Cuerpo de Vocales entiende que en la propuesta convergen adecuadamente funciones de ambos Órganos de Control, y que la misma guarda coherencia con el bloque de juridicidad aplicable;

Que la competencia de este Tribunal para suscribir convenios deriva, genéricamente, de la personería jurídica que lo habilita a contraer derechos y obligaciones (cfr. artículo 192° de la Ley N° 12510) y, específicamente, de lo dispuesto por el artículo 203°, inciso k), de la citada norma, modificada por Ley N° 13985 ("Suscribir convenios con organismos públicos de control de otras jurisdicciones relativos a temas vinculados con su finalidad");

Por ello, de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-10-2023 y registrada en Acta N° 1882;

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba para ejercer el control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", que como Anexo integra la presente.

Artículo 2°: Autorizar al Vocal en ejercicio de la Presidencia, CPN Oscar Marcos Biagioni, a suscribir el referido Convenio en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia,

comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, a la Fiscalía de Estado, a las Cámaras Legislativas, a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO

CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL "ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA"

En la Ciudad dede conformidad a lo estipulado en el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", aprobado por las Leyes N° 13982 de la Provincia de Santa Fe y N° 10631 de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, representado por su Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni, con domicilio en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, y, por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente, Mgr. Andrea Abramo, con domicilio en calle Rivera Indarte n.º 33 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan que el control externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", se llevará a cabo conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1°: Comisión: El control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", será ejercido por una Comisión de Control integrada, al efecto, por Vocales de los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, o por quien los supla de acuerdo a las normas que rigen en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Integración: Dicha Comisión estará compuesta por seis Vocales, que durarán en sus funciones dos años y serán afectados por decisión de los respectivos Tribunales de Cuentas, debiendo comunicar los designados en el término de cinco (5) días hábiles de suscripto el presente Convenio.

Se constituirá con tres Vocales por cada uno de los Tribunales de Cuentas. En caso de que no pueda cumplirse con dicha integración por ausencia o impedimento de algún Vocal de los respectivos Tribunales, deberán designar los reemplazantes necesarios para observar la integración prevista en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas vigentes en cada Provincia.

Se deberá propiciar la composición interdisciplinaria de la Comisión de Control, de manera tal que cada una de las integraciones contemple, en lo posible, profesionales en ciencias económicas y/o jurídicas.

ARTÍCULO 3°: Presidencia: Será ejercida alternadamente por un Vocal representante de cada provincia, por un período de un año. El Tribunal de la provincia a la que le corresponda ejercer la Presidencia, designará al Vocal que la desempeñe. En caso de ausencia, impedimento o cese del Vocal a cargo de la Presidencia, el Tribunal al que representa deberá designar a su reemplazante en esa función. La primera presidencia será ejercida por la Provincia de Santa Fe. La designación del presidente debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles que empiece a regir el período anual que le corresponde a cada Jurisdicción la Presidencia.

ARTÍCULO 4°: Domicilio: Se fija como sede de la Comisión de Control, el domicilio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte n.º 33 de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°: Sede: Las deliberaciones de la Comisión de Control podrán realizarse en las sedes de los respectivos Tribunales de Cuentas, pudiendo llevarse a cabo de manera virtual, cuando así lo resuelvan sus integrantes.

ARTÍCULO 6°: Quorum y decisión: Las sesiones quedarán constituidas con la presencia de la totalidad de los Vocales que la integran, y sus decisiones serán adoptadas por la opinión concordante de la mayoría absoluta.

El Presidente tendrá el deber de resolver con su voto, en caso de empate.

ARTÍCULO 7°: Convocatorias: Se reunirán a deliberar en los supuestos reglados en el presente Convenio o cuando alguno de los integrantes de la Comisión manifieste su voluntad en tal sentido.

ARTÍCULO 8°: Actas: De las deliberaciones se labrará Acta por parte de la Secretaría de Asuntos de Plenario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, o de la Secretaría de Fiscalización Legal en el caso del Tribunal de Cuentas de Córdoba.

ARTÍCULO 9°: Funciones: La Comisión de Control tiene a su cargo:

1. Dictaminar sobre la aprobación o desaprobación de la percepción e inversión de los fondos públicos, administrados por la Unidad Ejecutora, cuya rendición de cuentas deben presentar los responsables en la forma que en el presente se determina;

2. La investigación de los actos, hechos u omisiones que impliquen transgresión al régimen jurídico hacendal público, susceptibles de ocasionar perjuicio a los erarios de las Provincias de Santa Fe y Córdoba;

3. Realizar la auditoría posterior de los estados contables de la Unidad Ejecutora;

4. El control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal o que la Comisión considere de significación o relevancia, con el alcance definido en el presente Convenio.

5. Solicitar a los respectivos Tribunales de cuentas la designación de "Responsables Técnicos" coordinadores de las siguientes actividades de control del presente convenio:

Auditoría anual de estados contables (a cargo del Tribunal de Cuentas de Córdoba).

Armado de informe trimestral de rendición de Cuentas (a cargo del Tribunal de Cuentas de Córdoba).

Análisis de legalidad (a cargo del Tribunal de Cuentas de Santa Fe).

6. Dictar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de dinamizar y eficientizar las tareas de control, que deberá ser votado por unanimidad de sus miembros no pudiendo modificar las atribuciones previstas en el presente convenio.

ARTÍCULO 10°: Recusación o Excusación: Los Vocales podrán excusarse o ser recusados, siendo de aplicación en cada caso la normativa que rija en el Tribunal de Cuentas al cual representa.

ARTÍCULO 11°: Atribuciones: A los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 9°, la Comisión de Control tiene las siguientes atribuciones:

1. Entender y expedirse en el marco de todos los procedimientos regulados en el presente Convenio;

2. Solicitar asesoramiento a los distintos estamentos técnicos de ambos Tribunales;

3. Constituirse de oficio en la Unidad Ejecutora, en ejercicio de sus funciones, a requerimiento de ambos Tribunales de común acuerdo o pudiendo hacerlo a solicitud de los titulares de los Poderes Ejecutivos o a quien ellos designen a estos efectos de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Córdoba, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueos de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a corregir cualquier irregularidad u omisión violatoria de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, en el marco del control externo posterior contemplado en el artículo 1°, incluidas las que surjan del presente Convenio;

4. Requerir informe a todos los órganos administrativos de la Unidad Ejecutora y de ambas Provincias, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero – patrimoniales, dejando asentado todo en papeles de trabajo, de forma tal que permita respaldar las conclusiones y demás resultados de su labor, quedando esto a disposición de ambos Tribunales de Cuentas;

5. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos que administra la Unidad Ejecutora, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto;

6. Efectuar las comunicaciones que estime corresponder a los titulares de los Poderes Ejecutivos de ambas provincias o a cualquier órgano o ente público competente, previa autorización de los Tribunales de Cuentas de ambas provincias;

7. Solicitar los informes que estime necesarios a personas humanas y jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones, dejando asentado todo en papeles de trabajo, de forma tal que permita respaldar las conclusiones y demás resultados de su labor, quedando esto a disposición de ambos Tribunales de Cuentas.

Auditoría de estados contables anuales

ARTÍCULO 12°: Estados contables anuales: El Directorio de la Unidad Ejecutora elevará a la Comisión de Control, estados contables anuales que deberán reflejar la situación patrimonial, económica y financiera del ente al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 13°: Plazo, lugar y forma de presentación: la Unidad Ejecutora deberá presentar los estados contables dentro de los treinta (30) días corridos de cerrado el ejercicio, en el domicilio del Tribunal de Cuentas de Córdoba, poniendo a disposición - a requerimiento de los auditores - los registros contables y su documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 14°: Omisión de presentación: Cuando se verifique la falta de presentación de los estados contables anuales dentro del plazo previsto en el artículo 13°, los auditores mencionados en el artículo 15°, intimarán dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) corridas el cumplimiento de la mencionada presentación en el plazo de ocho días (8) días hábiles para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba luego de su intimación, con comunicación a la Comisión de Control, y bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia también a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

ARTÍCULO 15°: Auditores: Los Tribunales de Cuentas de ambas provincias designarán auditores en igual número, que actuarán en su representación. La coordinación técnica del trabajo estará a cargo del Responsable Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y los equipos técnicos de cada Tribunal deberán arbitrar con sus respectivos Tribunales de Cuenta contar con los recursos necesarios para que se cumplan los plazos requeridos en el presente convenio.

ARTÍCULO 16°: Informe de Auditoría: Los auditores designados realizarán el procedimiento de auditoría de los estados contables anuales de acuerdo a las normas de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE - Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -, o la que la reemplace en el futuro, y supletoriamente por las normas emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETE) y la Auditoría General de la Nación (AGN). Dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la efectiva presentación de los estados contables anuales, elevarán a la Comisión de Control el Informe de Auditoría, suscripto por los auditores de ambos Tribunales, expidiéndose sobre la razonabilidad con que los estados contables reflejan la situación patrimonial económica y financiera de la Unidad Ejecutora a la fecha de cierre. La Comisión de Control deberá definir basado en un principio de menor costo económico quien será el auditor que cuente con matrícula profesional que deberá firmar el informe del auditor a ser legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de Santa Fe (o de Córdoba en caso que se cambie el domicilio legal de la Unidad Ejecutora) si la Unidad Ejecutora o algunos de los Poderes Ejecutivos requiriera el mismo certificado por el Consejo Profesional. La comisión de control arbitrará con la Unidad Ejecutora soportar los respectivos gastos.

ARTÍCULO 17°: Intervención de la Comisión de Control: Dentro de los diez (10) días corridos de recibido el Informe de Auditoría al que refiere el artículo anterior, la Comisión de Control deberá expedirse, y elevar todo lo actuado a los respectivos Tribunales de Cuentas.

De la obligación de rendir cuentas y su presentación

ARTÍCULO 18°: Cuentadantes: Los funcionarios o agentes a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de percibir, transferir, custodiar o pagar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de rendir cuentas en el marco de lo dispuesto en los artículos 12° y 89°, inciso e), de la Ley N° 10835 de la Provincia de Córdoba y artículo 213° de la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe o en el que el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 19°: Información mensual de las operaciones y Balances trimestrales de movimiento de fondos: Adicionalmente a la presentación del balance anual al que refiere el artículo 12°, la Unidad Ejecutora presentará información mensual de sus operaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, además de un balance trimestral de movimiento de fondos a ambos Tribunales de Cuentas, que comprenderá el ingreso de fondos y la percepción e inversión de todos los caudales y sus correspondientes rendiciones de cuentas.

ARTÍCULO 20°: Plazos, lugares y formas de presentación: La presentación de la Información mensual de las operaciones se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución N° 180/21 del Tribunal de Cuentas de Córdoba, y los Balances Trimestrales de Movimientos de Fondos conforme lo reglamentado en la Resolución N° 0030/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, o las que en el futuro las reemplacen. Los equipos técnicos podrán requerir información adicional a las normas anteriores a la Unidad Ejecutora a los fines de lo que estime pertinente para cumplir con todos los procedimientos de control adicionales que estimen necesario realizar.

Ante la falta de presentación, se seguirán los procedimientos establecidos en las normas mencionadas.

ARTÍCULO 21°: Informe conjunto e intervención de la Comisión de Control: Dentro de los noventa (90) días de finalizado cada Trimestre, las áreas competentes de ambos Tribunales elaborarán un informe conjunto dirigido a la Comisión de Control, emitiendo opinión acerca de los importes a aprobar y a observar. El informe conjunto deberá contemplar los aspectos legales y contables de las rendiciones de cuentas. La coordinación del armado del informe conjunto estará a cargo del Responsable Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. Las conclusiones de la revisión legal de los actos sujetos a control del artículo 28° del presente convenio que estén vinculados a las rendiciones de cuenta deberán formar parte del informe conjunto de este artículo.

ARTÍCULO 22°: Dictamen no vinculante sobre aprobación o desaprobación de cuentas: Elevadas las actuaciones a la Comisión de Control, ésta deberá aconsejar, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, la aprobación o desaprobación de las cuentas a los respectivos Tribunales de Cuentas y, en su caso, estimará el perjuicio e identificará a los responsables.

La aprobación de la cuenta no obstará la responsabilidad patrimonial que pudiera resultar del procedimiento previsto en el artículo 24° y siguientes del presente Convenio, si de la revisión de las rendiciones o de los procedimientos de auditoría de los estados contables, surgieran evidencia de actos, hechos u omisiones que impliquen transgresiones al régimen hacendal de la Unidad Ejecutora, con perjuicio para los erarios provinciales.

De la conformación de las rendiciones de cuentas

ARTÍCULO 23°: Integración mínima de las rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de la percepción de fondos, valores, títulos cambiarios o similares deberán estar integradas con la documentación probatoria de acuerdo al origen de tales ingresos.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos o inversiones contendrán, como mínimo, la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra documentación que a criterio de la Comisión resulte necesaria

para acreditar el destino de los fondos, la que se examinará en el marco de los fines de la creación de la Unidad Ejecutora:

1. Las rendiciones de sueldos del personal de la Unidad Ejecutora se integrarán con la certificación de la prestación de servicios emitida por el Área competente, la liquidación practicada, la orden de acreditación a la entidad financiera de las remuneraciones netas a las cuentas Bancarias de titularidad de los agentes, constancia de acreditación emitida por la entidad financiera, y documentación que acredite los depósitos de las retenciones originadas en normas impositivas, oficios judiciales, aportes y contribuciones de ley a los organismos de la seguridad social, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

2. Cuando los pagos deriven de la ejecución de contratos de provisión de bienes o locación de servicios que hayan exigido un procedimiento de compulsión de acuerdo al régimen de contrataciones de la Unidad Ejecutora, las rendiciones se integrarán con copia certificada del acto administrativo de adjudicación, certificación referida a la recepción conforme de los bienes o servicios recibidos extendida previamente a la realización del pago, constancia de realización de las retenciones impositivas que pudieran corresponder y su depósito, factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el co-contratante de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, y comprobante de cancelación de la obligación, salvo que la factura o documento equivalente contenga la expresión "contado".

3. Si la rendición de cuentas refiere a la ejecución de obras públicas y sus consecuencias, la rendición se integrará con copia certificada del acto administrativo de adjudicación o, en su caso, de aprobación de la modificación del contrato de obra, o de reconocimiento de variaciones de costos. Cuando se trate del pago de la realización de etapas de obras, deberá acompañarse el certificado que acredite su avance, suscripto conjuntamente por personal que actúe en representación de la Unidad Ejecutora con incumbencia profesional para verificar su ejecución y el representante técnico de la contratista. Se acompañará a la rendición la liquidación de las retenciones, percepciones, deducciones o multas que corresponda realizar en virtud de normas impositivas u otras de aplicación obligatoria, depósito de las mismas y, si correspondiere, la factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el contratista conforme lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, así como probanza de la cancelación de la obligación.

4. Informe de revisión del control interno, en todos los casos.

Procedimiento de análisis de la responsabilidad administrativa patrimonial

ARTÍCULO 24°: Causales: Si de los procedimientos de auditoría, de la revisión de rendiciones de cuentas o cuando la Comisión de Control adviera por sí la presunción de la existencia de actos, hechos u omisiones que impliquen una transgresión al régimen de la gestión hacendal de la Unidad Ejecutora, susceptibles de ocasionar perjuicio al erario de una o de ambas provincias, se iniciará un procedimiento a los fines de investigar la posible existencia de daño y, en su caso, identificar a los responsables del mismo.

En cualquier caso, la Unidad Ejecutora deberá brindar la información que le sea solicitada por parte de los órganos que intervengan en la sustanciación del procedimiento aquí previsto.

ARTÍCULO 25°: Procedimiento: El procedimiento de investigación de la responsabilidad patrimonial, se sustanciará conforme el marco jurídico vigente en cada una de las jurisdicciones según el domicilio (Córdoba o Santa Fe) que tenga el sujeto al cual se le está llevando a cabo la investigación.

Finalizada la investigación en sede de cada Tribunal, los órganos encargados de instruir el procedimiento formularán las conclusiones vinculadas al hecho, acto u omisión investigados, precisando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, y relación de causalidad entre la conducta y el daño.

La Comisión de Control deberá tomar conocimiento del inicio de las investigaciones e intervenir luego de concluidas las mismas.

ARTÍCULO 26°: Clausura y Elevación a la Comisión de Control: Las áreas técnicas de los respectivos Tribunales que tuvieron a su cargo la investigación de los hechos, remitirán las conclusiones a la Comisión de Control para que se expida en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles sobre el mérito de las investigaciones, aconsejando la ampliación de las mismas o su finalización, expresando en ambos casos sus conclusiones.

Concluido el procedimiento, la Comisión de Control deberá informar sobre lo actuado a los Tribunales de Cuentas, a sus efectos.

Del análisis de legalidad

ARTÍCULO 27°: Atribución y alcance del procedimiento: La Comisión de Control tendrá a su cargo la revisión de la legalidad de los actos administrativos emitidos por la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", que se refieran o estén vinculados directamente a la hacienda pública, pudiendo requerirse en cualquier instancia del procedimiento aquí regulado los antecedentes en cuyo marco sean emitidos.

También podrán estar sujetos a control actos y contratos que estime de significación o relevancia, por disposición de cualquiera de los Tribunales

de Cuentas de las provincias signatarias, por sugerencia de cualquiera de las Cámaras Legislativas de ambas provincias, o a pedido de los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

ARTÍCULO 28°: Actos sujetos a control: A los fines previstos en el artículo anterior, los actos administrativos referidos a la hacienda pública son aquellos que impliquen la percepción o inversión de caudales públicos.

ARTÍCULO 29°: Plazo y modalidad de comunicación: Con el objeto de posibilitar la revisión de los actos administrativos referidos en el artículo 27°, dentro de los seis (6) días hábiles administrativos para el Tribunal de Cuentas santafesino, computados a partir de su dictado, se remitirá una copia en formato digital y firma digital del presidente del organismo, dirigida al correo electrónico de la Delegación Fiscal del Órgano de Control santafesino y del Tribunal de Cuentas de Córdoba que se indique.

ARTÍCULO 30°: Responsable de la comunicación: El Directorio de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", designará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación del presente, a un responsable de efectuar las comunicaciones de todos los actos administrativos que emita la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 31°: Antecedentes: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino solicitará la entrega de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos que cumplan los requisitos del artículo 26°, siendo obligatorio para la Unidad Ejecutora ponerlos a disposición de manera inmediata, bajo apercibimiento de comunicar por intermedio de la Fiscalía General a la Comisión de Control, la que a su vez arbitrará los medios necesarios para anunciar el incumplimiento a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

ARTÍCULO 32°: Procedimiento: El Contador Fiscal y la Fiscalía General deberán seguir el procedimiento ordenado por la Resolución N° 0103/21 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere compatible con el presente Convenio, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 33°: Intervención de la Vocalía Jurisdiccional: Recibidas las actuaciones, el Vocal Jurisdiccional del referido Tribunal, si considera que existen vicios que afectan el acto, en el plazo de cinco días remitirá lo actuado a los equipos técnicos del TCP de Córdoba, el que emitirá su opinión en igual plazo. Verificada su intervención, se remitirá el trámite a la Comisión de Control con todos los antecedentes.

ARTÍCULO 34°: Intervención de la Comisión de Control: La Comisión de Control tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse sobre la legalidad del acto analizado, mediante un dictamen no vinculante dirigido a los Tribunales de Cuentas de ambas Provincias, los que instarán los procedimientos que correspondan en función de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales.

Del Asesoramiento Jurídico y Contable

ARTÍCULO 35°: Incumbencias: La Unidad Ejecutora podrá solicitar asesoramiento en cuestiones jurídicas y contables, siempre que tengan vinculación con la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 36°: Requisitos: Dicho pedido, además de cumplimentar con lo requerido en el artículo precedente, deberá ser presentado en la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas de Santa Fe y de Córdoba, o en sus direcciones de correo electrónico, por los Vocales del Directorio de la Unidad Ejecutora, en forma conjunta o indistinta, por escrito o por medios digitales, indicando el objeto, los antecedentes de hecho y normativos, y adjuntando la documentación pertinente en soporte papel o archivo digital.

Caso contrario, será rechazado in limine, lo que será notificado al presentante.

ARTÍCULO 37°: Vista: De ser admisible el requerimiento, la Comisión de Control adoptará las medidas que estime pertinentes, comunicándolas al requirente.

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 38°: Legislación. Aplicación Supletoria: Para todo lo que no esté previsto en el presente convenio, será de aplicación la normativa que regula la actuación y funcionamiento de ambos Tribunales de Cuentas, en tanto sea compatible.

ARTÍCULO 39°: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir del día de 2023.

S/C 41035 Oct. 20 Oct. 24

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de octubre de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía RICARDO FIANACA -N.I. 407.372- (Clase 1955 – C.U.I.L. 20-11933105-7) referente al expediente "G" 128.993/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0012763-2 y sus agregados n°00201-0130769-9, 00201-0141890-6, que concluye con el DECRETO N° 0140 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 03/feb/2014. ARTÍCULO 1°: rechácese el reclamo interpuesto por el extinto RICARDO FIANACA, (M.I. 11933105), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados

por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 4°: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfatti, -Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de octubre de 2023. Fdo. Licenciado Rodrigo Sebastián Villalva Director de Policía Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 41031 Oct. 20 Oct. 23

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 967 suscripto en fecha 17/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Srita. Moretti Martina DNI N°: 46.495.213, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509013 Oct. 20 Oct. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f J04 N°: 760 suscripto en fecha 27/02/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oscar Rios DNI: 14.704.731, Tuccio Alicia DNI N° 10.726.165, Ríos Pablo Oscar DNI N° 33.807.884, Ríos Julián Nicolás DNI N° 37.153.749, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509009 Oct. 20 Oct. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 135 suscripto en fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Frattesi, Marta Isolina DNI: 5.207.529, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509011 Oct. 20 Oct. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 436 suscripto en fecha 18/07/2012 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Javier Américo Tonelli DNI N°: 12.275.333, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 509014 Oct. 20 Oct. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N° 471 suscripto en fecha 15/09/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernández, Irma Lidia DNI N°: 11.898.966 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509010 Oct. 20 Oct. 26

SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUDIENCIA PÚBLICA

El Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios de la provincia de Santa Fe hace saber que:

La Comisión de Coordinación de la Unidad de Negociación Colectiva, instituida para la conformación del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo

para el Transporte Automotor de Carga, Logística y Servicios de la Provincia de Santa Fe, convoca a todas las empresas de transporte de cargas de la Provincia de Santa Fe, a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el próximo 20 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, sita en calle Córdoba 2020, de la ciudad de Rosario.

La Audiencia Pública es un procedimiento de participación que permite que los ciudadanos en general se informen y expresen sus posturas antes del dictado de una decisión que puede afectar sus derechos.

De esta manera, cumplimos con los requisitos de transparencia, publicidad y difusión necesarios, permitiendo que todas las empresas del transporte de cargas que lo deseen, puedan expresarse sobre el contenido del nuevo convenio colectivo DE TRABAJO, independientemente de la representación empresarial que las mismas han ejercido, a lo largo de todo el proceso de la negociación colectiva, a través de las cámaras empresariales signatarias del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo.

El texto completo del nuevo convenio colectivo de trabajo se encuentra subido a la web, para su consulta pública.

Los que deseen consultar el Nuevo C.C.T., pueden hacerlo ingresando al LINK:

<https://solucionesoperativas.com.ar/camioneros-santa-fe/audienciapublica-cct.html>.

\$ 230 508794 Oct. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3616

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188860-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 17 - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0017-6 - PLAN N° 0202 - 21 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), asignada en compra-venta a los señores AYALA, AQUILINO RAMON y MONTIEL MIRTA ESTER, conforme Boleto de Compra Venta, obrante a fs. 03, consistentes en la falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105628 (fs. 05) manifiesta que según surge de la planilla resumen obrante a fs. 02, el inmueble es habitado por el grupo familiar del señor Flores Mario, quien manifiesta haberla comprado, registrando la unidad una abultada deuda (fs. 04 vto.);

Que así las cosas, dicha asesoría jurídica, entiende que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a los que se ha sumado la falta de pago;

Que de fs. 10/16 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, que habilita a obviar la intimación previa, aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y ocupación (Artículo 29 y 37 inc. a), b) y d) del mismo cuerpo normativo, disponiendo el lanzamiento por procedimiento de ley; el decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales; si no se ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará en condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc. b), 34 y 39 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 17 - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0017-6 - PLAN N° 0202 - 21 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores AYALA, AQUILINO RAMON (D.N.I. N° 11.541.537) y MONTIEL MIRTA ESTER (D.N.I. N° 16.943.865), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0856/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4°: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41015 Oct. 19 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 3617

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0145499-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia tienen por objeto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 23 - MANZ. 41 B - (Casa 44) - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0044-2 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), asignada en compra-venta a los señores LUQUE, NORMA y JUNCO, FRANCISCO (fallecido), conforme Boleto de Compra Venta, obrante a fs. 25;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106872 (fs. 72/74) manifiesta que a fs. 10, se adjunta copia del Acta de Defunción del señor Junco Francisco;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, sin encontrar a los ocupantes. Se consulta a los vecinos, quienes manifiestan que la señora Luque no reside en el inmueble, habita hace tres años en una casa propia en la localidad, esporádicamente en la unidad habitacional se presenta el nieto de la adjudicataria, Junco, Federico Iván (fs. 70);

Que se encuentra probado, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vi-

vienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de compraventa oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que de fs. 75/81 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29, mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Luque, Norma y Junco Francisco, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes con el boleto de compraventa; En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiera la Provincia, Ley 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 23 - MANZ. 41 B - (Casa 44) - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0044-2 - PLAN N° 0202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores LUQUE, NORMA (D.N.I. N° 5.453.619) y JUNCO, FRANCISCO (fallecido - LE N° 6.321.592), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados au-

tárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41016 Oct. 19 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 3615

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0129788-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 41 "B" - VIVIENDA N.º 37 - (2D) - N.º DE CUENTA 0202-0058-9 - PLAN N.º 0202 "161 VIVIENDAS" - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), adjudicada a los señores Bagnoli Ramón Hernán y Lopez Estela Beatriz, conforme Boleto de Compraventa de fs. 14;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 106774 (fs. 38/40) manifiesta que el expediente se inicia por la deuda que se generó por la falta de pago; el Área Comercial citó en varias oportunidades a los adjudicatarios para que regularicen su situación (fs. 08/09). El Dictamen N.º 074160 del año 2008 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos intima a cumplimentar con lo antes mencionado, fs. 17/18;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la unidad habitacional reside hace más de diez años la señora Escobar María de Jesús, que le compró la casa a su hija Lopez Estela Beatriz;

Que se encuentra probado, de este modo, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda; y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva en la reglamentación aplicable vigente sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de fs. 41/47 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose; y si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la adjudicatarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada

como: MANZANA 41 "B" – VIVIENDA N.º 37 – (2D) - N.º DE CUENTA 0202-0058-9 – PLAN N.º 0202 "161 VIVIENDAS" – VILLA OCAMPO – (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a los señores BAGNOLI RAMÓN HERNÁN (D.N.I. N.º 16.036.718) y LOPEZ ESTELA BEATRIZ (D.N.I. N.º 17.917.499) por aplicación de los artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto N.º 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41017 Oct. 19 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 50/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.005, N.º 13.098, y N.º 14.014 referenciados administrativamente como "ESCOBAR, TAO EMANUEL – DNI N.º 53.503.656 – ESCOBAR, CIELO ALMA

MERCEDES – DNI N.º 54.767.518 – IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA LAURA ZALAZAR - DNI N.º 41.512.174 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 107 Y COLOMBRES DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 28 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 50/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños TAO EMANUEL ESCOBAR – DNI N.º 53.503.656 – Nacido en Fecha 29 de Abril de 2013 – CIELO ALMA MERCEDES ESCOBAR – DNI N.º 54.767.518 – Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2014 – e IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2018 – hijos de la Sra. María Laura Zalazar – DNI N.º 41.512.174 – con último domicilio conocido en calle Pasaje N.º 107 y Colombres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Miguel Ángel Escobar – DNI N.º 16.336.782 – Acta de Defunción N.º 83 – Año 2019 – Oficina 446 – de Fecha 26 de Junio de 2019.- B.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño TAO EMANUEL ESCOBAR – DNI N.º 53.503.656 – Nacido en Fecha 29 de Abril de 2013 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. GISELA MARÍA BAZZETTI – DNI N.º 31.986.474 – y del Sr. ANGEL GABRIEL ESCOBAR – DNI N.º 32.984.245 - ambos con domicilio en calle Saavedra N.º 1044 de la Localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña CIELO ALMA MERCEDES ESCOBAR – DNI N.º 54.767.518 – Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2014 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. DANA DÉBORA ESCOBAR – DNI N.º 33.425.752 – con domicilio en calle J.V. Gonzalez N.º 329 de la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2018 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIA SABINA ROBLEDO – DNI N.º 12.292.192 – con domicilio en calle Gral. Paz N.º 323 de la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR – DNI N.º 41.512.174 – con último domicilio conocido en calle Pasaje N.º 107 y Colombres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y los niños.- G.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Roxana A. Borselli – Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa

por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41024 Oct. 19 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 07 de Agosto de 2023.-

SR. SEBASTIAN ANGEL SOSA, DNI 24.815.838/ Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N° 26.444.840

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ZAMIRA LORELEY SOSA, DNI 48.136.658, SEBASTIAN ANGEL SOSA, DNI 49.817.316 Y OSVALDO VENTURA ZANABRIA, DNI 56.295.571 S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 190/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición N° 61/22 por la que se dicta acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI N.º 48.136.658, nacida en fecha 18/12/2007; SOSA SEBASTIÁN ÁNGEL, DNI N.º 49.817.316, nacido en fecha 10/08/2009; ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI N.º 56.295.571, nacido en fecha 18/12/2014, hijos de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N° 26.444.840, detenida en la Seccional Sub. 26ta. de Policía Unidad Regional II (Rosario) y del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI N° 24.815.838, con domicilio en calle Perú N° 4018 (pasillo) de la ciudad de Rosario y por la que se sugiera al Tribunal Colegiado competente que todos ellos accedan a una tutela de familia ampliada. B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a SOSA SEBASTIÁN ÁNGEL, DNI N.º 49.817.316 y ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI N.º 56.295.571. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a la adolescente SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI N.º 48.136.658, el pase de la situación al equipo del Programa de Autonomía Progresiva. D.- RATIFICAR

Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a MALDONADO ANGEL DAVID, DNI N.º 45.414.552, nacido en fecha 22/01/2004, en relación al cese de intervención por haber alcanzado el mencionado la mayoría de edad. E.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental en relación a ZAMIRA LORELEY SOSA, DNI N.º 48.136.658, de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N° 26.444.840 y del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI N° 24.815.838, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; F.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- G.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41023 Oct. 19 Oct. 23

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr.

Diego Ricardo CLEMENZ

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 06/10/2023, DISPOSICION N° 072/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Ludmila Ailín CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Soledad CARDOZO, DNI 39.500.902, domiciliada en calle Santa Fe Nro. 518 de la localidad de Lehmann (Santa Fe); y Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 39.500.902, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento de la niña,

para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-” Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 072/2023 que se adjunta de fecha 06 de octubre de 2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 19 de octubre de 2023.-
S/C 41027 Oct. 19 Oct. 23

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0107680-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1571 de fecha 06/10/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Raciona-

miento Septiembre 2017, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Dpto. Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 776.478,15 (pesos setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con quince centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 247.050,00

MÁS INTERESES \$ 529.428,15

(desde el 23/11/2017, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 06/10/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 776.478,15

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II.”

S/C 41025 Oct. 19 Oct. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0532

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERÍA ATLAN-TIDA ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-70851687-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ADDOUMIE LABATH S.A CUI TN° 30-56791550-2, APLICACIONES MEDICAS S.A CUIT N° 30-70736121-9, BOLZICO IGNACIO CUIT N.º 20-32332447-7, BUEN SOL S.R.L CUIT N.º 30-70931474-9, MAXIMA LIMPIEZA S.R.L CUIT N° 30-70981908-5, RODRÍGUEZ SILVIA MABEL CUIT N° 27-20623244-2 y QUIÑONES ANGEL JAVIER CUIT N.º 20-31257642-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41018 Oct. 19 Oct 20

RESOLUCIÓN N° 0533

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARREDONDO AYRTON GABRIEL CUIT N.º 20-40121929-4; BEATRIZ ARRANZ Y CIA SRL CUIT N.º 30-71680181-7; VESCO FEDERICO CUIT N.º 20-29311876-1; ZAVAGNA DIEGO CUIT N.º 23-34745908-9.

ARTÍCULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TU RECREO S.R.L. CUIT N.º 30-71520824-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOMED S.R.L. CUIT N.º 30-59732783-4; IMHOFF FERNANDO ALBERTO CUIT N.º 20-28940084-3; IN OUT MEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71132322-4; SU PAPEL S.A. CUIT N.º 30-57701116-4.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONSULTORIA ARCADIA S.A. CUIT N.º 30-70742340-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41019 Oct. 19 Oct 20

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de octubre de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Comisario Supervisor JOSE LUIS MONGE -N.I. 417.696- (Clase 1953 – C.U.I.L. 20-10959561-7) referente al expediente "S" 133.471/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0013149-5 que concluye con el DECRETO N° 4212 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/NOV/2014. ARTÍCULO 1°: rechácese el reclamo interpuesto por el extinto Comisario Supervisor JOSE LUIS MONGE, (M.I. 10959561), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 4°: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfatti, -Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de octubre de 2023. Fdo. Licenciado Rodrigo Sebastián Villalva Director de Policía Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 41026 Oct. 19 Oct. 20

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2023

OBJETO: CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOVEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA.

FECHA DE APERTURA: 26 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)
OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/concurso-de-precios/>

REQUISITO EXCLUYENTE PARA OFERTAR: poseer productores y/o asesores con domicilio real y oficinas en la Ciudad de Reconquista y tener una antigüedad en el rubro del negocio de los seguros no inferior a tres (3) años.

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas.-

\$ 100 509061 Oct. 19 Oct. 20

COMUNA DE MONTE VERA

ORDENANZA N°: 2.329/2.023

MONTE VERA, 22 de Agosto de 2.023.

VISTO:

Ordenanza N° 2.306/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza mencionada en el Visto se declara de interés comunal la Obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprende las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1.230,93 m. lineales;

Que el proyecto fue confeccionado por personal técnico de la Dirección de Obras Públicas y Producción de la Comuna de Monte Vera;

Que el sector objeto de la Obra comprende una superficie de 9.560,50 m², a un costo calculado de \$ 11.432,72.- por metro cuadrado, por lo que el presupuesto total de obra asciende a \$ 109.302.503,61.- (Pesos Ciento Nueve Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Tres con Sesenta y Un Centavo);

Que declarándose la misma de interés comunal y estipulándose su financiamiento mediante el Sistema de Contribución de Mejoras; sistema de generación de recursos propios en el cual rige el principio de legalidad tributaria, que implica la facultad de la Comisión Comunal -órgano de gobierno- de generar y exigir el pago de un tributo, analizando la REALIDAD ECONÓMICA o RIQUEZA que va a resultar, los sujetos sobre los que va a recaer, la forma en que habrá de cuantificarse su importe y en definitiva, todos aquellos aspectos, elementos o circunstancias especiales del régimen jurídico de dicho tributo;

Que las Contribuciones tienen como hecho generador beneficios derivados de la realización de la Obra Pública, a determinados ciudadanos, en este caso "frentistas" de obra, por tal motivo en la normativa rectora se estipuló oportunamente que los propietarios frentistas tendrían a su exclusivo cargo el costo de los materiales, el que representa un 80,27% del Monto de la Obra, ascendiendo a una suma de \$ 87.738.784,68.; estableciéndose un precio unitario del metro lineal de frente en \$ 67.222,99 (Son Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 99/100); que paralelamente se estableció que la Comuna de Monte Vera tendría a su exclusivo cargo el gasto por los conceptos: mano de obra, maquinarias, equipos, administración y dirección técnica de la obra, representando estas conceptos un 19,73% del Monto total de la Obra, ascendiendo a la suma de \$ 21.563.787,15;

Que de las actuaciones obrantes en Expte. N° 5.438/2.023 surgen los informes emitidos por la Sección Administración Financiera, con asesoría contable, donde se expone que a febrero del corriente año esta dependencia local contaba con recursos para desarrollar la obra de pavimentación detallada, situación respaldada por los balances contables registrados en nuestra administración;

Que hasta la fecha se han sucedido hechos trascendentales que han provocado, en una economía nacional inestable y vulnerable, variaciones exorbitantes en los precios de los bienes;

Que ante la incontrolable situación esta administración comunal, mediante la sección correspondiente, solicita actualización de presupuesto de obra;

Que formando parte de las actuaciones del Expte. N° 5.438/2.023 consta presupuesto actualizado de la obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", que del análisis del mismo se puede observar claramente que el monto total de obra se ha visto incrementado en un porcentaje total de 61,24%;

Que, por lo expuesto, desde la Dirección de Obras Públicas y Producción se determinó que el presupuesto de obra total rondaría en la suma de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con Setenta y Un Centavo (\$176.249.837,71);

Que analizando el monto total de la obra se concluye que sería una carga excesiva para los beneficiarios de la obra en cuestión afrontar el costo del porcentaje que les corresponde, a lo que se le debe sumar que actualmente esta administración comunal no se encuentra en condiciones de afrontar considerable erogación, lo que encuentra respaldo en informe suscripto por los responsables de las Sección Financiera - Contable;

Que por todo lo expuesto Ut Supra se eleva el Expediente Administrativo a sesión ordinaria de Comisión Comunal para su tratamiento;

Por ello;

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Procédase a derogar Ordenanza N° 2.306/2.023, dictada en el marco de la obra denominada "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo".

Artículo 2º: Regístrese la decisión de no ejecutar la obra denominada "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprendía las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1.230,93 m. lineales.

Artículo 3º: Delegase, en la sección comunal correspondiente, la notificación de la presente a toda persona que hubiese resultado beneficiada directamente por la obra mencionada Ut Supra.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

La publicación se realizará los días jueves 19 de octubre y viernes 20 de octubre del corriente año.

\$ 600 508987 Oct. 19 Oct. 23

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N.º 0531

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0067654-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por medio del cual se gestiona dejar sin efecto parcialmente la Resolución Ministerial N° 0482/23 artículo 4, punto 4; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 0482/23 estableció la integración del Tribunal Calificador del concurso para la cobertura de Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, designándose al Prof. Ariel Lucas Ariza como representante de la Universidad de Rosario;

Que el Subsecretario de Registros de Personas Humanas y Jurídicas, informa que el Prof. Ariel Lucas Ariza ha renunciado a su designación como Jurado del Tribunal Evaluador, debiéndose designar un nuevo integrante del Tribunal como representante de la Universidad;

Que en su lugar se propone al Prof. Miguel Ángel Luvera ;

Que en virtud de lo expresado, corresponde dejar sin efecto la designación del al Prof. Ariel Lucas Ariza como representante de la Universidad de Rosario y en su lugar designar a Miguel Ángel Luvera;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 784/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 482/23, en su artículo 4, punto 4, dejando sin efecto la designación del Prof. Ariel Lucas Ariza como integrante del Tribunal Calificador en representación de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2º: Designar al Prof. Miguel Ángel Luvera como integrante del Tribunal Calificador del Concurso de Registros Notariales de la Segunda Circunscripción, en carácter de representante de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CELIA ISABEL AREÑA

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

S/C 41013 Oct. 18 Oct. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 244/23 de fecha 25 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo So-

cial, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como " NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N° 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 – DPTO. 3 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 244/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá

prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40995 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 244/23 de fecha 25 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N.º 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 244/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40996 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 70/23 de fecha 04 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N.º 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Agosto de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 70/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del joven SAID BENJAMIN NAZAR – DNI 49.394.996 – f/n 26/03/2009, hijo de la Sra. Airasca Valeria Mabel DNI 34.628.612 con domicilio desconocido, y del Sr. Nazar Fabián Luis DNI 18.074.607, fallecido. Con guarda otorgada cautelarmente por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, CUIJ 21-11408783-9 a la Sra. Brito Lilian Joana DNI 34.368.087 con domicilio en Varela 3180 de la localidad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el joven se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad ad-

ministrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40997 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO CESE EN ABSTRACTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Yanina Bravo DNI 38.595.691

Por Disposición Administrativa N° 136/23 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.902, referenciados administrativamente como "BRAVO, VICTORIA – DNI N.º 59.626.343 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA BELÉN BRAVO – DNI N.º 38.595.691 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N.º 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 136/23..... yVISTOS.....CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el acto administrativo correspondiente al CESE EN ABSTRACTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL dictada mediante Disposición N° 25/23 en relación a niña VICTORIA BRAVO - DNI 59.626.343 - nacida el 24/12/2022 en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La progenitora es la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - con último domicilio conocido en calle Colon entre Quintana y Dr. Rivas de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Se desconocen datos de su progenitor, atento a que tal situación ya no se encuentra dentro del supuesto establecido por el art 607 inc. B del CCYCYN disponiéndose un nuevo Plan de Acción a ser trabajado por un equipo técnico interdisciplinario perteneciente a esta DPPDNaYF en el marco del Art 51 y 52 inc A de la ley Provincial 12.967, su reglamentación y modificatorias, por un plazo de 90 días prorrogables.B.-) DISPONER notificar dicho Cese a su progenitora en su domicilio particular o de manera personal. C.-) DISPONER notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, y solicitar el debido control de legalidad.- Fdo. Prof María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad adminis-

trativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto EDICTO NOTIFICATORIO CESE EN ABSTRACTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Sra 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41000 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra Yanina Bravo DNI 38.595.691

Por Disposición Administrativa N° 141/23 de fecha 07 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.902, referenciados administrativamente como "BRAVO, VICTORIA – DNI N.º 59.626.343 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA BELÉN BRAVO – DNI N.º 38.595.691 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N.º 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 141/23..... yVISTOS.....CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) A.-) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a la niña VICTORIA BRAVO - DNI 59.626.343 - nacida el 24/12/2022 en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La progenitora es la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - con domicilio en calle Colon entre Quintana y Dr. Rivas (vereda derecha yendo por Colon) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Se desconocen datos de su progenitor. B.-) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niñaC.-) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-) TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.Fdo. Prof María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Rosario- Mi-

nisterio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41002 Oct. 18 Oct. 20

EDICTOS

Rosario, 08 de Agosto de de 2023.-

SRA. Luciana Karina Zanabria, DNI 26.444.840/ Sr. Sebastian Angel Sosa, DNI 24.815.838

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUNIOR SEBASTIAN SOSA S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 189/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a JUNIOR SEBASTIAN SOSA, DNI 47.103.806, FN 30/01/2006, hijo de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI 26.444.840, privada de su libertad en Seccional Sub 26 de Rosario y del Sr. Sebastian Angel Sosa, DNI 24.815.838, con domicilio en calle Perú 4018 (pasillo) de Rosario. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspon-

diente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41009 Oct. 18 Oct. 20

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber al SR. NORBERTO OSCAR FONTANA que en Expediente N° 00901-0119970-3 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 4° trimestre 2021 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 513 de fecha 08 de agosto de 2023, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1º: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.

S/C 41004 Oct. 18 Oct. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N°:1610

suscripto en fecha 06/03/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sra.: Fiele, Virginia Mara DNI N°: 24.784.820 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 508642 Oct. 17 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

AVISO

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repatriación solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos_a_compactar_listado_edicto.pdf se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500 508505 Oct. 10 Oct. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL
MES DE OCTUBRE DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40918 Oct. 09 Oct. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

MERCADO GANADERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio del Mercado Ganadero S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 16 finalizado el 31 de julio de 2023.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

4º. Consideración de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

5º. Retribución de los directores y síndicos.

6º. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023

7º. Elección de Directores y Síndicos por finalización de mandato.

WALTER R. TOMBOLINI
Presidente

NOTAS: De acuerdo con o establecido en el Art. 238 de la Ley 19 550, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fija para la Asamblea.

\$ 250 508881 Oct. 20 Oct. 26

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)

ELECCIONES

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes de Junta Interna de Delegados que se realizarán el 16 de Noviembre de 2023 en las siguientes sedes y horarios: Pami 1 y Anexo (Sarmiento 373, Rosario) de 08:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario) de 08:00 a 18:00 hs; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 10:00 a 15:00 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sita en San Lorenzo San Lorenzo 1047 Piso 7 B en el horario de 10:00 a 15:00 desde los días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto eleccionario para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 150 508837 Oct. 20 Oct. 24

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Colegio de Procuradores de la 2ª Circunscripción Judicial - Rosario (SF) convoca a sus afiliados al acto eleccionario para renovación parcial del Directorio, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651-P.B.- Rosario,) el día 09/11/ 2023, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Deberán cubrirse los siguientes cargos por finalización de mandato: Presidente; Secretario; Vocales Titulares dos (2) y Vocales Suplentes dos (2), todos por el término de dos (2) años.

Asimismo se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar, el día 10 de Noviembre de 2023; primera convocatoria 9:00 horas.; segunda convocatoria 10:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de (dos) 2 colegiados para que firmen el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2023.

3) Consideración del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023/2024.

4) Consideración del acto comicial del día 9/11/2023 y de resultar apro-

bado, proclamación de los electos.

5) Designación de una (1) persona para vincular su número de CUIT con el CUIT del Colegio ante la AFIP y realizar todo trámite que dicho organismo público requiera relacionado con el Colegio.

CARLOS ALBERTO SANTILLI
Presidente

MARCELO FABIAN CASAL
Secretario
\$ 250 508924 Oct. 20 Oct. 26

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ROSARIO

ELECCIONES

El Colegio de Procuradores de la 2ª Circunscripción Judicial - Rosario (SF) convoca a sus afiliados al acto eleccionario para renovación parcial del Directorio, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651-P.B.- Rosario,) el día 09/11/ 2023, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Deberán cubrirse los siguientes cargos por finalización de mandato: Vicepresidente; Tesorero; Vocales Titulares dos (2) y Vocales Suplentes dos (2) y tres (3) miembros del Tribunal de Enjuiciamiento, todos por el término de dos (2) años.

Asimismo se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar, el día 10 de Noviembre de 2023; primera convocatoria 9:00 horas.; segunda convocatoria 10:00 horas.

CARLOS ALBERTO SANTILLI
Presidente

MARCELO FABIAN CASAL
Secretario
\$ 250 508923 Oct. 20 Oct. 26

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita, por resolución del Órgano directivo convoca a los asociados a Asamblea extraordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Fraga 1030 de la ciudad de Rosario, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)- reforma del estatuto social vigente a la fecha.

Rosario, 11 de octubre de 2023.

JUAN O. ACARDO
Presidente

MARICEL BAIGORRIA
Secretaria
\$ 150 508903 Oct. 20 Oct. 24

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rosario convoca a Ud. a Asamblea General Ordinaria fuera de termino, tenga lugar el día 21 de octubre de 2023 a las 9.30 horas en la sede de calle Rioja 2860 de esta Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio 2022-2023. 3) Proyecto de Reforma Total del Estatuto Social. 4) Renovación de los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y los Vocales Titulares 2°, 4°, 6°, quienes tendrán, una duración de dos años en sus funciones. 5) Renovación de la totalidad de los cargos de Vocales Suplentes, quienes durarán un año en sus funciones, conforme lo dispone el Artículo 7 del Estatuto. 6) Renovación de los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones, conforme lo dispone el Artículo 7 del Estatuto. - 7) Consideración del valor de la cuota social.

Los balances, memoria e Informes así como el proyecto de reforma Total del Estatuto Social considerarse encuentran a disposición de los asociados en la sede social para su libre inspección.

Las listas de candidatos para ocupar los cargos de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas podrán presentarse entre los días 18 de octubre de 2023, de 8:00 a 12:00 horas, en la Sede de la Asociación de calle Rioja 2860 de la Ciudad de Rosario. Dichas listas serán oficializadas por la Comisión Directiva en el plazo de 24 horas, siempre que los candidatos a cubrir los cargos cumplimenten con la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo N° 9 del Estatuto de la entidad.

Se transcriben los artículos que regulan la celebración de la asamblea:

Artículo 28: Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de un tercio más uno de los socios con derechos a concurrir al acto, a la hora fijada en el aviso. No reuniéndose tal número y después de una hora de espera, la asamblea tendrá lugar en segunda convocatoria con los socios presentes, siendo válida sus reuniones cualquiera fuese el número de los mismos.- Una vez abierto el acto, la asamblea se considerará en "quorum legal mientras se hallen presentes la mitad más uno de los socios que hubiesen firmado el libro de asistencia. Artículo 29: la asamblea no podrá considerar ningún asunto no incluido en el respectivo orden del día. Las resoluciones serán tomadas por la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto, salvo los casos en que éstos estatutos exijan otra mayoría, debiendo levantarse al final de la asamblea un acta sintética de lo resuelto que firmarán, dentro de los 10 días siguientes a su celebración, el presidente, el secretario y los dos socios designados para ella. Artículo 30: Para poder participar de las asambleas, los socios con derecho a voto deberán estar al día con el pago de las cuotas sociales.

Esperamos contar con su presencia atte.

MARIANO CIENFUEGOS
Presidente

\$ 100 508888 Oct. 20

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITOS SAN EDUARDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

61º Ejercicio Económico - Social

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda, Consumo y Créditos San Eduardo Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, -conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 del Estatuto, que se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2023 a las 20 hs. en el Salón Comunal (Urquiza e Italia), de la localidad de San Eduardo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario suscriban el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración, de la Memoria, Balance y Estado Demostrativo de Resultados, tratamiento del resultado del ejercicio.
3. Renovación parcial del Consejo de Administración.
 - 3.1-Designación de la mesa escrutadora.
 - 3.2-Elección de tres consejeros Titulares en reemplazo del Sr. Leonardo Roldan, la Sra. Soledad Gallardo y la Sra. Roxana Mazzeri.
 - 3.3-Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo del Sr. Mauro Oronas, Paola Batos y la Sra. Nanci Rivarola.

LEONARDO ROLDAN
Presidente

MARTA ALONSO
Secretaria

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta.

Art. 44: En Las Asambleas para la elección del Consejo de Administración se procede de la siguiente forma: a) La elección será directa, por voto secreto y por lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas, sin indicar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo. b) Con una anticipación de siete días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse ante el Consejo de Administración para su oficialización.

Art. 25 y 31: Toda la documentación que debe considerarse en la Asamblea, como así también el padrón de Asociados, está a disposición de los asociados en la Sede Social de la Entidad y estará también en el lugar y fecha de la Asamblea Ordinaria para los asociados que la requieran.

\$ 200 509012 Oct. 20 Oct. 26

CLUB SPORTIVO BERNARDINO RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, siendo las 20 horas del día 16 de octubre de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Club Sportivo Bernardino Rivadavia, en su sede sita en calle 104 N° 250 de ésta ciudad. Preside la reunión el titular de la entidad, el Sr. Rubén Benedetto; asistiendo la secretaria Mónica Agolanti, el Tesorero Emiliano Casalegno, vocales Maximiliano Tolesco, Romina Cabrera, Julio Heredia, Olga Ortiz, Juan Pablo Ibarra, Gonzalo Eyra, Daniel Pagnoni, Arsenio Domínguez y Eva-

risto Acosta. Asistieron además muchos colaboradores, miembros anteriores de Comisión Directiva, como Rosita Benítez, Maximiliano Dutto, Adhemar Dutto, dada la importancia con la cual el presidente Rubén Benedetto y el Sr. Abogado Arsenio Domínguez convocaron para comentar sobre el litigio de más de 20 años, por el cual el club se vio perjudicado en cuanto a la posesión de los terreros auxiliares, donde se lleva a cabo la gran práctica deportiva del club, donde entrenan todas las divisiones infantiles e inferiores del masculino, pero también el fútbol femenino. Además, ahí está la cancha de hockey donde tantas mujeres hace tantos años representan a la ciudad. Todo esto, se originó con la supuesta fusión entre el club y la Asociación Italiana Danta Alighieri, por la cual el club, transfirió el título escritural de una parte de sus terrenos, a cambio de ayuda económica que nunca recibió, y por ende nunca se culminó dicho proceso fusionario. Es muy importante remarcar que el club nunca entregó la posesión de dichas tierras, porque siempre fueron usadas con el fin social del deporte comunitario. Sin participación de nuestra entidad se han cedido derechos y acciones a terceras personas que pretenden lograr la apertura de calles en mérito a una ordenanza obtenida sin oír a nuestra institución e invocando una supuesta posesión que nunca tuvieron, perjudicando de ese modo el patrimonio y función social que cumplimos, dado que se imposibilitaría tener el predio deportivo como está actualmente. Es por esto que por recomendación del letrado Arsenio Domínguez, es necesario que toda la comunidad del club esté informada y pueda decidir el plan de acción para el día 17/11/2023 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a una Asamblea General extraordinaria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del Acta anterior.
- Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
- Definir un plan de acción

No siendo para más, a las 21:00 horas se da por finalizado el acto.

RUBEN BENEDETTO
Presidente

MÓNICA AGOLANTI

Secretaria

\$ 150 509023 Oct. 20

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN (CCIRR)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria (en exceso de los términos estatutarios) que tendrá lugar el día lunes 6 de noviembre a las 19:30, en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.
5. Presentación y consideración de la Estrategia de Integridad Institucional del CCIRR.

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 342 del Estatuto Social).

\$ 300 508903 Oct. 20 Oct. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL EX-PERSONAL BANCO RURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Ex-Personal Banco Rural, tiene sumo agrado en convocar a sus asociados activos, según padrón por separado, a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de Diciembre de 2022, a las 10:30 horas en la sede administrativa sito en Dean Funes 66 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01 Registro de asistencia y verificación de documentación.
02. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente del Consejo Directivo Sr. Edgardo Meolans.
03. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.

04. Consideración de la Cuota Capital para el periodo 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023.

05. Consideración motivo por el cual se lleva a cabo fuera de término la Asamblea General Ordinaria.

06. Consideración de la Memoria, y Balance General, Estado de Resultado e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Cuadragésimo Segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de julio de 2023.

07. Renovación parcial del Consejo Directivo con la elección de 3 (tres) Vocales Titulares por un mandato de 2 (dos) años en reemplazo de los Sres. Edgardo Meolans, Carlos Guazzarotti y Germán A. Sobrero por finalización de mandato. La elección de 1 (un) vocal Suplente por un mandato de 2 (dos) años en reemplazo de la Sra. María Ofelia Vogt. La elección de 2 (dos) Fiscalizadores Titulares por un mandato de 2 (dos) años en reemplazo de la Sra. Carolina B. Giorgi y Natalí S. Ronco por finalización mandato, la elección de 1 (un) Fiscalizador Titular por un mandato de 2 (dos) años en reemplazo de la Sra. Ana María G. Dall'asta por finalización de mandato.

EDGARDO MEOLANS
Presidente

EDUARDO R. BARONETTI
Secretario

NOTA: Artículo 35° - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de OS miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de IOS asociados presentes, salvo los casos de renovación de mandatos contemplados en el Art. 16o en los que el Estatuto fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria.

\$ 108,90 509022 Oct. 20

ASOCIACIÓN CIVIL SANTAFESINA RAMON CARRILLO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Civil Santafesina Ramón Carrillo, tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede. Av. Pte. Perón 3238 de la ciudad de Santa Fe, el 3 de Noviembre de 2023 a las 18:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Renovación de Comisión directiva para el período 2023-2025.
4. Aprobación de la Memoria de los Balances 2022 la cuál no fue tratada en la Asamblea anterior.
5. Cualquier tema de relevancia que se considere de relevancia para incluir y tratar.

DALLA FONTANA RAÚL
Presidente

PESARESÍ JULIA
Secretaria

NOTA: Art. 38°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes., media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

\$ 180 508995 Oct. 20 Oct. 24

BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia de esta ciudad de San Jorge, atento a lo establecido en los Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto de esta Institución, convoca a todos los Socios Activos que se hallen al día con la caja de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día treinta de mes del Noviembre del corriente año a las diecinueve (19:00 hs.) en la Sede Social de esta Institución sita en Avenida San Martín N° 1023 de esta ciudad de San Jorge

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, como así también invitación a todos los socios activos presentes en la Asamblea Ordinaria en cuestión, a firmar, si desean hacerlo el Acta antes referida.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual del Ejercicio cerrado el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2023 e in-

forme de la Comisión Revisora de cuentas.

4) Renovación total de autoridades de esta Biblioteca Popular Rivadavia, por finalización de mandatos.
San Jorge, 09 de Octubre de 2023

GABRIEL ANTONIO COMBA
Presidente

ANDREA MARISA MANAVELA
Secretaria

NOTA: para tener derecho a asistir a la Asamblea, es imprescindible acreditar su identidad y condición de Socio Activo, debiendo estar, al día con la Tesorería de la Institución.

\$ 147,18 509019 Oct. 20 Oct. 23

EL ESTERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Sede Social, sita en Necochea 3446 de la ciudad de Santa Fe de la provincia de Santa Fe, para el día 10 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea y conjuntamente con el presidente, firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración del Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio N° 19 finalizado el 30 de junio de 2023, con consideración de la gestión llevada a cabo por el Directorio en dicho ejercicio.
- 3) Consideración y constitución de la Reserva Legal.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores, correspondientes al ejercicio Nro. 19, Artículo 261 de la Ley N° 19550.
- 5) Consideración de distribución de Resultados Acumulados.

Los accionistas que deseen asistir a la misma, deberán cumplir con lo prescripto en el art. 238 de la Ley 19.550.

Santa Fe, 11 de Octubre de 2023.

\$ 50 508920 Oct. 20

CIRCULO ODONTOLOGICO SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los arts. 38 inc. c) y r) y 65 inc. a) de los Estatutos se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 26 de Octubre de 2023 a las 20.00 hs. en la sede de calle Eva Perón 2467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.
- 3.- Situación económica Obras Sociales y Prepagas. Medidas de acción a adoptar.

MARA GALLARDO
Presidente

GUILLERMINA PERAZZI
Secretaria

Art. 38º: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

r) Frente a hechos ó situaciones que por su carácter de imprevistos u otras razones merezcan un urgente tratamiento ó resolución e impiden una convocatoria a Asamblea de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto la Comisión Directiva, está facultada para citarla con un mínimo de cinco días de antelación.

Art. 59º: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto, se constituirán en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiera concurrido, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social.

\$ 100 508891 Oct. 20

COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs horas en las ins-

talaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de ésta Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2º - Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 60º ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2023.

3º - Renovación parcial del Consejo de Administración:

- a) Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.
 - b) Elección de 3 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores: Sr. Zilli Gerardo F., Sr. Moschioni Juan Carlos y Sr. Armando Elvio.
 - c) Elección de cuatro Consejeros suplentes por finalización de sus mandatos por el término de un ejercicio económico.
 - d) Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.
- Gobernador Crespo, 10 de octubre 2023.

MOSCHIONI JUAN CARLOS
Presidente

GERARDO ZILLI
Secretario

Art. 31º: La documentación a considerar en el punto 2º, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.

Art. 32º La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 508906 Oct. 20 Oct. 24

ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE ELORTONDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los socios de Asociación Civil Transportistas Unidos de Elortondo a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 28 de Octubre de 2023, a las 16:30 horas en el local de la entidad, sito en Italia 704 de la Localidad de Elortondo, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para que integren la mesa directiva de la asamblea.
- 2) Designación de dos Socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.
- 3) Informar a los asociados acerca de la situación económica y financiera de la Asociación y perspectivas de trabajo para el próximo año.
- 4) Poner a consideración reglamentaciones internas de trabajo para el período 2023/2024.

NOTA: Se deja aclarado que de no haber quórum suficiente en el primer llamado a Asamblea General Ordinaria, se efectuará una segunda convocatoria a treinta minutos transcurridos de la hora convenida.

Estatuto Social: se recuerda a los señores socios que el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los consejeros con derecho a participar.

\$ 133 508834 Oct. 20

ENREDES S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Enredes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2023, a las 19.00 Horas, en primera convocatoria y a las 20.00 Horas en segunda convocatoria. Se llevará a cabo en las oficinas de Félix Baracco 298, de Murphy, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para firmar. el acta respectiva.
 - 2- Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550.
 - 3- Elección de Miembros Titulares y Miembros Suplentes para reemplazar el actual directorio por finalización de mandato.
 - 4- Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los actuales por finalización de mandato.
 - 5- Fijación de remuneraciones de Directores y Comisión fiscalizadora.
- \$ 33 508901 Oct. 20

GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
3. Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
4. Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por tres ejercicios.

KNUBEL GUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN
Presidente

\$ 180 508835 Oct. 20 Oct. 26

CAMARA AVICOLA SANTAFESINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10/11/2023 de las 12:30 hs en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 13:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 2843 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Razones de la convocatoria extemporánea y Designación de Asociados para firmar el acta de Asamblea.-
- 2º) Consideración de Memoria, Balance, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3º) Consideración de la Gestión del Órgano de Administración.-
- 4º) Informes del órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado 31/12/2022.

ALEJANDRO COIANIZ
PRESIDENTE

\$ 50 509166 Oct. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN LA COLECTIVIDAD HELÉNICA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación La Colectividad Helénica de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Salta 1746 de la ciudad de Rosario, SF, el día 31 de octubre de 2023 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y a la Secretaría el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Revisoras de Cuentas Por el ejercicio terminado el treinta de junio de dos mil veintitrés. 3) Designación de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes por el término de dos años.

STELLA MARIS EVDEMON
Secretaria

\$ 150 508833 Oct. 19 Oct. 23

COMERCIAL EUSEBIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 180 508836 Oct. 17 Oct. 23

CLUB DEPORTIVO MITRE DE LANDETA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo Mitre de Landeta, provincia de Santa Fe, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Asignación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.
- 4) Renovación total de comisión directiva por el término de 2 años.
- 5) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.
- 6) Designación de una persona autorizada para realizar los tramites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

YAMIL GRANERO
Presidente

\$ 321,09 508741 Oct. 17 Oct. 25

SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley nro. 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre del año 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60 finalizado el 30 de Junio del año 2023.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
- 6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
- 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.

Rosario, Octubre de 2023.

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO
Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

\$ 300 508764 Oct. 17 Oct. 23

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****1000 TICKETS S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "1000 TICKETS S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD. ,Expte. N° 3931 Año 2023, CUIJ 21-05535010-5, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber la publicación del presente edicto de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Datos personales de los socios: el Sr. Lidel Marcelo Ziraldo de na-

cionalidad Argentina, titular del DNI 20.143.325, CUIT 20201433259, de nacionalidad argentina, casado con María Alejandra Piccinini, nacido en Firmat, Provincia de Santa Fe, el día 08 del mes de Agosto del año 1994, con domicilio real en calle Córdoba N° 634, de la ciudad de Firmat, de profesión Comerciante y el Sr. Diego Martín Ziraldo de nacionalidad Argentina, titular del DNI 27.862.761, CUIT 20278627617, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en Firmat, Provincia de Santa Fe, el día 09 del mes de Agosto del año 1980, con domicilio real en calle Córdoba N° 634, de la ciudad de Firmat, de profesión Comerciante de profesión Comerciante

2) Denominación Social: 1000 TICKETS S.R.L.

3) Domicilio y sede social: en la calle Mendoza N° 309, piso 5, departamento 03, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO, por sí o asociada a través de terceros, en el país o exterior desarrollar las siguientes actividades: Desarrollo y provisión de servicios y tecnología de ventas y cobranza de entradas, control de acceso, management y asesoramiento, promoción y comercialización de espectáculos, eventos deportivos, culturales, sociales, recitales, obras de teatro, entretenimientos y todo lo relacionado con la comercialización, gestión y todos los procesos de las actividades anteriormente mencionadas

5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del día de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.00.-), dividido en CINCUENTA MIL (50000) cuotas de CIEN PESOS (\$100.-) cada una, valor nominal.

7) Administración y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los socios-gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad

8) Designación de gerentes: conforme cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES, a los socios: Lidel Marcelo Ziraldo de nacionalidad Argentina, titular del DNI 20.143.325, CUIT 20201433259, de nacionalidad argentina, casado con María Alejandra Piccinini, nacido en Firmat, Provincia de Santa Fe, el día 08 del mes de Agosto del año 1994, con domicilio real en calle Córdoba N° 634, de la ciudad de Firmat, de profesión Comerciante y el Sr. Diego Martín Ziraldo de nacionalidad Argentina, titular del DNI 27.862.761, CUIT 20278627617, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en Firmat, Provincia de Santa Fe, el día 09 del mes de Agosto del año 1980, con domicilio real en calle Córdoba N° 634, de la ciudad de Firmat, de profesión Comerciante de profesión Comerciante, quienes tendrán las más amplia facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual e indistinta

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550 y modificatorias. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley

10) Fecha Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Agosto de cada año

\$ 500 509195 Oct. 20

LABORATORIOS SAN GERÓNIMO S.R.L.

PRORROGA

Por estar así dispuesto en autos caratulados "LABORATORIOS SAN GERÓNIMO S.R.L. s/Prorroga Y Modificación ART 5to. de su contrato social, Expte t4' /2023, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber lo siguiente:

En Reunión de socios de fecha 5 de Septiembre de 2023, se procede a prorrogar el plazo legal de la sociedad, y modificar en consecuencia la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada como sigue: "QUINTA: El plazo de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse indefinidamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, si ninguno de los socios hace oposición a la prórroga con noventa días mínimos, de anticipación a su vencimiento, por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023. Dr. Jorge. E. Freyre, secretario.

\$ 50 508365 Oct. 20

DAPACK S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación, en los autos caratulados Dapack S.A. S/Designación de Autoridades, Exp. N° 691 Año 2023, correspondiente a la elección del directorio de DAPACK S.A., según acta de Asamblea Ordinaria N° 14 y Acta de Directorio N° 71, ambas de fecha 07-08-2023: Director Titular – Presidente: DIEGO MIGUEL ANGULO, D.N.I. N° 23.837.332; y Director Suplente: CECILIA LORENA GIOR-DANO, D.N.I. 31.385.809. Rafaela, 12/10/2023.
\$ 50 509084 Oct. 20

AIRA HERMANOS S.A.

SUBSANACIÓN SOCIEDAD DE HECHO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AIRA HERMANOS S.A. por Subsanación de AIRA DANILO Y ALBERTO Sociedad de Hecho", Expediente , Folio -.-; Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de fecha 17 de agosto de 2023 y sus complementarias del 1 y 14 de septiembre de 2023, los Señores de AIRA DANILO Y ALBERTO Sociedad de Hecho, resolvieron regularizar su situación social, adoptando el tipo de Sociedad Anónima, siendo su nueva denominación: "AIRA HERMANOS SA", continuadora de AIRA DANILO Y ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO y cuyos datos son los siguientes:

Socios: DANILO HECTOR AIRA, de apellido materno Cleri, argentino, agropecuario, casado, nacido el 21 de Mayo de 1944, DNI N° 6.297.643, CUIT N° 20-06297643-9, con domicilio en calle Padre Calleri 61 de la localidad de María Juana, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y ALBERTO JOSE AIRA, de apellido materno Cleri, argentino, agropecuario, casado, nacido el 2 de Marzo de 1950, DNI N° 7.890.807, CUIT N° 20-07890807-7, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de María Juana, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Fecha de contrato social: 17/08/2023.

Denominación: AIRA HERMANOS SA continuadora de AIRA DANILO Y ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO.

Domicilio: Padre Calleri N° 61 de la localidad de María Juana, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: A) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociados para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. Se excluyen las actividades, que puedan incluirla dentro de las previstas en el artículo 299 inciso 4 de la ley 19.550 o requieran recurrir al ahorro del público. En su caso y según el tema se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: Siendo "AIRA HERMANOS S.A." continuadora de "AIRA DANILO Y ALBERTO Sociedad de Hecho", el capital social es de PESOS CIENTO SEIS MILLONES (\$106.000.000,00) representado por DIEZ MIL SEISCIENTAS (10.600) acciones de diez mil pesos (\$10.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Administración y Representación: Está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que

los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Fiscalización: La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 inc 2º de la ley 19.550 por lo que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será elegido por la Asamblea, y que durará en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término y fijará la remuneración del Síndico al fijar la remuneración del Directorio.

Representación legal de la sociedad: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Miembros designados para el primer Directorio: Presidente: **DANILO HECTOR AIRA**, de apellido materno Cleri, argentino, agropecuario, casado, nacido el 21 de Mayo de 1944, con domicilio en calle Padre Calleri 61 de la localidad de María Juana, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. DNI N° 6.297.643, CUIT N° 20-06297643-9. Mandato hasta el 31/05/2026. Director Suplente: **SERGIO JAVIER AIRA**, de apellido materno Roatta, argentino, comerciante, soltero, nacido el 17 de julio de 1973, con domicilio en calle Padre Calleri 61 de la localidad de María Juana, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. DNI 23.065.015, CUIT N° 20-23065015-3. Mandato hasta el 31/05/2026. Síndico Titular: **Cintia Carolina Osswald**, de apellido materno Scarafía, nacida el 20 de enero de 1969, de estado civil casada, argentina, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en calle Hugo Novatti 2037 de la ciudad de Sastre de esta provincia de Santa Fe, DNI 20.473.942. CUIT: 27-20473942-6. Mandato hasta el 31/05/2026. Síndico Suplente: **Evelyn Osswald**, de apellido materno Scarafía, nacida del 27 de septiembre de 1973, de estado civil casada, argentina, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en calle Monseñor Zaspé 3355 de la ciudad de Santa Fe de esta provincia de Santa Fe. Mandato hasta el 31/05/2026.

Santa Fe, 17 de Octubre de 2.023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario \$ 150 509171 Oct. 20

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: (CUIJ. 21-01972098-2) **BOUVIER MARTIN NICOLAS** y Otros c/ CUIT. 23-11278305-9 s/ APREMIO POR CAPITAL Y SU ACUMULADO **BOUVIER MARTIN NICOLAS** y Otros c/ CUIT. 23-11278305-9 s/ Demanda Ordinaria (CUIJ. 21-02037105-3). Se ha dispuesto que la martillera **NORMA ANGELA RUZICKI**, matrícula 735, CUIT. 27-20180356-5. Proceda a vender en pública subasta el día LUNES 23 de octubre a las 17:00 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros sito en calle 09 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El siguiente bien automotor dominio: **FIW191** MARCA Toyota, modelo: Hilux 4 x 2 cabina doble SR 3.0 TDI año 2006, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 DE LA CIUDAD SANTA FE: DOMINIO: **FIW191**. MARCA: TOYOTA. TIPO: PICKUP. MODELO: HILUX 4 X 2 CABINA DOBLE SR 3.0 TDI AÑO: 2006. MOTOR: MARCA: TOYOTA N°: 1 KD-7032572 CHASIS: MARCA: TOYOTA N°: 8AJEZ32G861000935. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO EN UN 100%. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/03/2016 INHIBICIONES: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO NO POSEE, SI LOS SIGUIENTES EMBARGOS: A) SALEB ROCIO BELEN Y OTROS C/OTRO S/ MED. DE ASEG. DE BIENES (21-01970682-3) MONTO: \$ 283650 MAS INT. \$ 85095. JUZGADO: 1ERA 1. DE D. EN LO C. Y C. DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE. B) **BOUVIER MARTIN NICOLAS** y OTROS c/OTRO S/ DEMANDA ORDINARIA. (CUIJ. 21-0972098-2) JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOM DE STA FE. MONTO: \$2.053.284,35 MAS LA SUMA DE 30% PARA INTERESES Y COSTAS. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03.04.2023. C) **BOUVIER MARTIN NICOLAS** y OTROS C/OTRO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS. (CUIJ. 21-02037207-6) JUZGADO: 1ERA. I. DE DISTRITO EN LO C. Y C. DE LA 1ª NOM. DE LA CIUDAD DE STA FE. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08.06.2023. MONTO: \$ 1.147.801,57. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 SE CONSTATÓ LA INEXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN LAS JURISDICCIONES CONSULTADAS A FECHA: 09/08/2023. SE REALIZO LA VERIFICACION POLICIAL FORMULARIO 12: APROBADO POR EL VERIFICADOR **CRISTIAN S. RAMIREZ**. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: SECTOR PATENTES: 2019-1 al 2020-6 \$ 60.527143 - 2021 -1 al 2022-0 \$ 4479456 y 2023-0 \$ 2085,12. Período 2014-5 al 2016-5 \$ 75689113 - 2016 -6 al 2018 -5 \$ 69233,41. Período 2018 -6 \$ 2630157. A fecha: 14/07/2023 .Honorarios y Aportes sujetos a regulación judicial \$ 1.586,79 mas \$ 5616. Apremios fiscales N° 064491819-30, 064491820-26 y 064491821-35 se adiciona liquidaciones de honorarios e iniciación de juicio desde el año 2019 hasta 2023 \$ 107.327,11 a fecha: 28.06.2023. Informa el Tribunal de Falta Municipal que no posee infracciones pendientes de resolución al 01.08.2023. INFORMA LA SEÑORA OFICIAL DE JUSTICIA. /// A fecha: 23.08.2023. Seguidamente la Dra. Saleb me exhibió el automotor objeto del requerimiento judicial de constatación previa a la subasta. Pude advertir que se trata de una camioneta TOYOTA HILUX dominio FIW19, de color gris peltre sin cúpula en su parte trasera, aunque con lona protectora, tiene barra antivuelco con lugar para cinco plazas en su interior, con carrocería exterior en buen

estado, sin abolladuras a la vista aunque con detalles propio del uso y de la antigüedad (pequeños saltados de pintura en zona de parrilla delantera y gastados en las manijas de puertas como así también algunos rayones en el portón trasero). Con 4 ruedas en muy buen estado a simple vista, con tapizado interior en muy buen estado, con cubreasiientos y alfombras y el volante del conductor tiene funda protectora. El vidrio del parabrisa delantero en su parte inferior derecha (lado del acompañante) posee una rotura. Tiene rueda de auxilio. Al poner en contacto la llave se constata que funcionan todas las luces delanteras y traseras y balizas, los levanta vidrios eléctricos en las cuatro puertas, la radio y su kilometraje es de 274.025; pero al intentar poner en marcha el vehículo este no arranca pese a que, según manifestación de la Dra. Saleb la batería es nueva y colocada recientemente. Me exhibió una tarjeta azul de autorización de la camioneta, en donde figura como propietario DNI. 11.278.305 y como autorizado a conducir el Sr. DNI. 23.814.930. Por último manifestó y así constató que el vehículo está guardado en una cochera cerrada y techada. Siendo todo por cuanto puedo informar elevo a V. S. el presente a los fines que hubiere lugar sirviendo de atenta nota de remisión. Fdo. Dra. Claudia Cetta. Devuelto el día 25.08.2023. A continuación se transcribe el decreto de subasta que así lo ordena: II/SANTA FE, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Para que tenga lugar la liquidación del bien embargado que se describe: una camioneta inscrita bajo el número de dominio FIW191, marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 cabina doble Sr. 3.0 TDI año 2006 certificado del dominio del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, véndase en subasta pública por la martillera designada el día 23 de Octubre de 2023, a las 17:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en la Sede del Colegio de Martillero de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 9 de julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio; b) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, a partir de la fecha del remate y que pesan sobre el automotor. No se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio - que incluye el levantamiento o cancelación de las anotaciones que gravan el automotor-el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la Ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art. 34 de la Ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Practique la actora liquidación de capital e intereses, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Autorízase la publicidad adicional solicitada de mil volantes de publicidad y aviso en un diario de amplia circulación de esta ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas. A lo demás, como lo solicita, a fin de que los interesados en la subasta del bien puedan corroborar el estado del mismo, se establece como día y hora de visita un día antes de la subasta en el horario de 13hs a 15hs en calle 9 de Julio 5873. Proveyendo escrito cargo n° 10102: A lo solicitado no ha lugar por no corresponder. Notifíquese.- Dra. Ma. Romina Botto: Secretaria. Dr. José Ignacio Lizaosoain: Juez a Cargo. III CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá abonar el 10% a cuenta de precio en el acto y el del saldo del precio al aprobarse la subasta más el 10% de Honorarios del martillero más IVA. Todo en dinero en efectivo y en este acto. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. Santa Fe, 12/10/2023. Tel.: 0342 - 155- 469565. 0342 4890992 E-Mail: angelaruzicki@gmail.com.ar. Fdo.: Dra. María Romina Botto: Secretaria. \$ 1500 508962 Oct. 20 Oct. 24

POR
LUIS MARIANO CABAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolin quien ha ordenado que en Autos caratulados: **ANTONIAZZI, NANCY SOLEDAD** s/Solicitud propia quiebra - CUIJ: 21-02020914-0, que el Martillero: Luis Mariano Cabal, Matrícula N° 690 (CUIJ: 24-12871882-2) proceda a vender en subasta el día 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la Localidad de Monte Vera, sito en calle Brigadier Estanislao López 5748 de Monte Vera, el 50% de la mitad indivisa del inmueble embargado en autos inscripto en el Registro de la Propiedad en Tomo 770 I - Folio 5344 - N° 97042 - Departamento La Capital; correspondiente al Lote 2 del Plano 86270 del año 1978; sobre Ruta Provincial N° 2, Monte Vera; Partida I.1 10-09-00 739876/0006-8; Parcela 10 09 PA 00000 0458. El inmueble saldrá a la venta con la base del valor del coeficiente de convergencia del API, sino hubiere postores con la retasa del 25% y si persistiere tal situación sin base y al mejor postor: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: La Mitad Indivisa del siguiente inmueble: La Fracción del terreno sito en Colonia Aldao, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Dicha Fracción que en el plano de subdivisión inscrita al número 86270 se individualiza como lote dos y se compone de trescientos sesenta metros, cuarenta y cinco centímetros al Norte, sesenta y nueve metros once centímetros al Oeste, trescientos sesenta y seis metros ochenta y seis centímetros al Sur, y setenta metros al Este, lo cual encierra una superficie total de dos hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte con la fracción 1 del plano citado, adjudicada a Doña Juana Teresa Poletti de Antoniazzi, al Oeste con la sucesión de Sebastián Bossio, al Sur con la fracción de terreno número 3 del plano citado, adjudicada a Doña Angela Carmen Poletti de Fiorenza y al Este, con la Ruta Provincial N°. Dos. Constatación: en la Localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 23 día del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 10,10 horas, me constituí en el domicilio indicados por VS y por el Martillero Cabal, de esta Localidad y procedí, conforme a la manda, a constatar: Se trata de un predio Rural en la cual se constata sembrados y una pequeña construcción muy precaria. Linda: al Este y tiene su frente con Ruta Provincial N° 2; al Norte con Propiedad del Sr. Leguizamón Eduardo - DNI: 23.258.661 - quien dice ser

titular del Lote 1; al Sur con el Lote 3. El Sr. Leguizamón manifiesta también que el Lote constatado estaría arrendado, pues hay una persona que siembra verdura en el mismo y que él ve frecuentemente. Informa el Registro General: Dominio inscripto en forma: Tomo 770 I - Folio 5344 - N° 97042- Departamento La Capital - La Propietaria Registra INHIBICION, Estado: DEFINITIVA SIN PRESCRIPCION, DNI 30.406.433, Aforo: 322651 - Fecha de Inscripción 21/10/2021 - Fecha de Vigencia: Sin Prescripción, Tomo: 529 - Folio 4630, en estos autos - API informa que la Partida 10-09-00-739876/000-8, al 15/06/2022 adeuda \$16.401.03 - La Municipalidad de Monte Vera informa que el inmueble notificado con P.I.I. N° 739876/000-8, Parcela 458, Manzana "S", Su Deuda al 08/08/2023, en concepto de Tasa General del Inmueble Rural la suma de \$ 131.100,12, - El Servicio de Catastro e Información Territorial Informa sobre Partida 1.1.10-09-00-739876/000-8: Superficie del Terreno 2,5025 Ha. Avalúo Total \$ 8918,91, no se registran Avalúos rectificadores por mejoras. Afectado a Barrera Fitosanitaria Ordenanza 1305/2011- Artículo 5 - Distrito Monte Vera. Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de Ley y deudas fiscales. El Comprador deberá pagar en dinero efectivo y en el acto el 10% del precio y la comisión del Martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercebimientos de Ley. El martillero en el término de cinco días contados a partir de la subasta, deberá presentar la correspondiente liquidación, bajo apercebimientos de Ley. Se hace saber que la inscripción dominial se efectuará a nombre del adquirente en subasta. El Inmueble podrá ser revisado el 13/11/2023 de 17 a 18:30 hs. Fdo. Dra. Ana María Mazzia (Jueza) - Dr. Marcelo Mariano Iván Den Dauw (Secretario).
S/C 508961 Oct. 20 Oct. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Sozo (Juez) y del Dr. Julián David Tailleux (Secretario) en autos caratulados: GOMEZ MARIA BEATRIZ c/Otro (20-14737347-4) s/Liquidación de sociedad conyugal - CUIJ 21-26253003-2 se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matrícula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 09 de Noviembre del 2023 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de la ciudad de El Trébol (Sta. Fe) con la base del avalúo fiscal de \$ 17.393,18 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 13.044388) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble: El mismo se encuentra en calle Balcarce N° 938, Zona urbana de El Trébol, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 30085, al Tomo 166 Impar, F° 535 - Partida N° 12-15-00-171524/0007-8 — Descripción del inmueble según título: Una fracción de terreno, ubicada en el pueblo Passo, Distrito El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, que es parte de la manzana Nro. 32 del plano Nro. 184 que cita su título. Según la mensura practicada por el Ing. Civil Don Canpanini y plano respectivo registrado en el Dpto. Topográfico de la Dirección Gral. de Catastro bajo el Nro. 99421, dicha fracción se designa como lote 8 y mide: trece metros treinta y tres centímetros al Sud-Oeste, por 50 metros de fondo encerrando una superficie de seiscientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Sur-Oeste con calle Balcarce; al Nor-Oeste con lote 7; al Nor-Este con lote 2 y al Sur-Este con lote 9, todo según plano de mensura y subdivisión.- Informa el Registro General de la Propiedad que el inmueble expresado registra embargo de fecha 05/05/2016 aforo 056074; se trata como se ordena sobre el 50% del inmueble y sin monto; reinscripto según oficio 101727 en fecha 15/04/2021.- autos: GOMEZ MARIA BEATRIZ c/Otro (20-14737347-4) s/INC. LIQUID. y MED. ASEG. DE PRUEBAS — Juzgado 1° Ins. Civ. Com. y Lab. Distrito N° 11 San Jorge (SF); y no registra hipoteca. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 18/09/23 de \$ 16.489,81.- La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos de El Trébol Ltda informa que el inmueble referido no posee deuda con la Coop. de Agua Potable El Trébol. La Municipalidad de El Trébol informa que el inmueble de referencia adeuda en concepto de tasa la suma de \$ 24.329,18. El Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito Nro. 18 de El Trébol, manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Balcarce N° 938 de la ciudad de El Trébol, donde fue atendida por quien dijo llamarse Santillán, Elizabeth Chantal DNI N° 31.384.519, en su carácter de inquilina locataria sin contrato escrito al Sr. Retamosa Emanuel (hijo del demandado). Seguidamente procedió a constatar que lo ocupa a dicho inmueble la Sra. Santillán, su marido concubino el Sr. Diaz Ismael, DNI N° 39.566.288 y sus hijos menores de edad llamados: Diaz Cataleya Brenda, DNI N° 57.859.788; y Santillán Dalma Valentina DNI 58.416.209. La vivienda posee cuatro ambientes: una cocina comedor, un baño, y dos dormitorios; construida en mampostería tradicional, techo de chapa de zinc, cielorraso de machimbre en la cocina, baño y antebañ y en los dormitorios; pisos cerámicos en la cocina comedor y en uno de los dormitorios, piso de mosaico en el baño, en el resto de la casa sólo piso de cemento. En cuanto a los servicios, posee luz eléctrica y suministro de agua por bombeo, en referencia a las condiciones de habitabilidad, muy malas.- Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extienda el Juzgado.- Y deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el Art. 500 del C.P.C.y C.- Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera a los Tel. 03406 - 429393 - 415703 San Jorge, 9 de Octubre de 2023. Julián D. Tailleux, Secretario.
\$ 720 508974 Oct. 20 Oct. 24

EDICTOS DEL DIA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BERRON, RUBEN ALBERTO c/FERNANDEZ, BRUNO FELICIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023505-2) tramitados por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala III de Santa Fe, se ha ordenado notificar a los codemandados declarados re-

beldes: herederos de Hugo Esvir Fernández, herederos de Rita Isabel Fernández, a Alejandra Lucía Fernández, y a Carla Fernández la siguiente sentencia: "En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Roberto H. Dellamónica, Sergio J. Barberio y Carlos E. Depetris, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la letrada interviniente como defensora de ausentes el 13/10/2022 (fs. 165) de estos autos caratulados: BERRON, RUBEN ALBERTO c/FERNANDEZ, BRUNO FELICIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023505-2), contra la sentencia pronunciada el 12/10/2022, la cual franquea idóneamente la instancia de grado. Dispuesto el orden de votación en coincidencia con el de estudio de la causa, resulta primero Depetris, segundo Barberio y tercero Dellamónica. Acto seguido el Tribunal se plantea las siguientes cuestiones: (...) Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto por la defensora de ausentes, revocar la sentencia impugnada y, en su lugar, rechazar la demanda, con costas a la parte actora. 2) Imponer las costas de esta instancia a la actora. 3) Disponer que los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767, modificada por Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores jueces por ante mí, doy fe. Fdo. Dellamónica - Barberio - Depetris (Jueces de Cámara); Hrycuk (Secretario). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023.

\$ 100 508980 Oct. 20 Oct. 24

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Victoria Acosta, titular de Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Melchiori, en autos caratulados BORDA, DAVID ANDRES c/CHERUBINI, CRISTIAN ALBERTO s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-04802293-3, se notifica por edictos al Sr. Cherubini, Cristian Alberto. D.N.I. N° 28.450.302 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Por recibido. Agréguese la documental acompañada. Atento lo solicitado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercebimientos decretados, declárese rebelde al demandado Cristian Alberto Cherubini y désese por decaído el derecho para contestar la demanda. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de prueba mediante memorial absolución de posiciones de la demandada, fíjase el día 02/10/2023 a las 09:00 hs comparezcan personalmente las partes, bajo apercebimientos de ley, con citación en sus domicilios real y legal. Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 CPL). Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe, 03 de Octubre de 2023. Atento lo solicitado, para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de nueva prueba mediante memorial, absolución de posiciones de la demandada y del accionante, y el reconocimiento de documental por parte de este último, fíjase nueva fecha para el día 08/11/2023 a las 09:00 hs. Comparezcan personalmente las partes a la referida audiencia, debiendo notificarse por cédula al domicilio real y legal, bajo apercebimientos de ley (art. 66 del CPL). Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de asistir a la audiencia antes fijada, deberán hacerse representar por apoderado con poder suficiente, bajo apercebimientos de ley, Atento lo manifestado por el oficial notificador en fecha 28/06/2023, notifíquese el presente proveído, junto con el de fecha 31/08/2023, por edictos que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art.597 del CPC. y CO). Notifíquese Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvana Melchiori, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 508934 Oct. 20 Oct. 24

En autos caratulados: MARCOS JULIO CESAR c/MIÑO CLAUDIA VIVIANA y otros s/Consignación; (CUIJ N° 21-04803791-4), los que tramitan por ante este Juzgado laboral de la Primera Nominación de Santa Fe cuya dirección es San Martín 2651 Planta Baja, se ha dispuesto publicar edictos por tres (3) días consecutivos en el boletín oficial y sin cargo, para que dentro del periodo de diez (10) días después de la última publicación comparezcan quienes sean herederos del extinto Néstor Damián Defagot DNI N° 18.087.950 y/o toda persona que se considere con derecho a percibir el importe de los rubros que se consignan judicialmente a estar a derecho y hacer valer los mismos y bajo apercebimientos de rebeldía. Se transcribe a continuación el decreto que lo dispone en su parte pertinente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2023. Citase a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derechos por medio de edictos. Fdo. Candiotti, Juez; López, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de octubre de 2023. ...ampliase el decreto de fecha 28/09/2023 (fs 7) en el sentido que la demanda se entabla también contra: Herederos del Sr. Néstor Damián Defagot. Asimismo se amplia su citación por dicho decreto, bajo apercebimientos de rebeldía. Notifíquese conjuntamente con el decreto citado ut supra. Notifíquese. Fdo: Candiotti, Juez; López, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe 09 de octubre de 2023. Téngase presente. Aclarase que la publicación de edictos ordenada es por el término de tres días consecutivos y bajo apercebimientos de rebeldía y sin cargo, todo de conformidad como se peticiona en el presente. Notifíquese. Fdo: López, Secretario. Santa Fe, 12 de Octubre de 2023.

S/C 508958 Oct. 20 Oct. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL CULLEN c/ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; 21-12093518-3 tramitados ante el Juzgado de epígrafe, se ha declarado rebelde al Sr. Sergio Alejandro Alzugaray DNI N° 26.152.925. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañados y en tal sentido declárese rebelde a Sergio Alejandro Alzugaray. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Abril de 2023 Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al accionado rebelde, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c).
\$ 50 509001 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaria, en autos LALLANA, OSVALDO OMAR c/LEMONS, SILVIA LUISA s/Cese de cuota alimentaria; CUIJ N° 21-10514512-5, se ha resuelto: Santa Fe, 25 de septiembre de 2023: Autos a resolución del planteo de prescripción efectuado en fecha 17/10/22 (fs. 2/vta.). Atento lo oportunamente manifestado y a los fines noticiosos, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las provisiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo J. M. Drewanz, Secretario; Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

\$ 50 508936 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dr. Fabio M. Della Siega, Secretaria Primera Dr. Adolfo J. M. Drewanz, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos ARIAS, NORMA GUADALUPE C/ ARIAS, MILAGROS AYELEN s/Privación de responsabilidad parental; Expte. C.U.I.J. N° 21-10742559-1, año 2022, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar el sorteo de Defensor de Ausentes para el día lunes 30/10/2023, a las 11:00 horas. El presente edicto se publicará por 5 días. El decreto que motiva el presente dice: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Al punto 3.2: Atento a lo manifestado, señálese nueva fecha para sorteo de Defensor de Ausentes para el día lunes 30/10/2023, a las 11:00 horas, el cual se llevará a cabo mediante el sistema informático de la Oficina dependiente de la Presidencia de Cámara Civil. En tal sentido, firme y consentido el presente proveído, vuelvan autos a Secretaría -con la debida antelación- para que el Actuario envíe el correo electrónico con firma digital a los fines que se proceda al sorteo. Notifíquese por edictos. Al punto 3.3: Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Della Siega (Juez) - Dr. Drewanz (Secretario).

\$ 50 508949 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CUMIN CAMILA SOLEDAD c/SOLIS MARIANO GASTON s/Privación de la responsabilidad parental y supresión del apellido paterno; CUIJ N° 21-10744686-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de notificar que en autos se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Agréguese la copia del edicto acompañado. Téngase presente. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos en el proveído de fecha 09/10/2022 (fs. 13), declárese rebelde. A los fines noticiosos, publíquese edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal. Notifíquese. Firmado Dr. Alzvalinsky (Juez), Dra. Gioda (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Octubre de 2023.

\$ 100 509015 Oct. 20 Oct. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Dario Alicia Meza, reemplazando el segundo prenombre Alicia por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarisimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Dario Alicia Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto ... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, Octubre de 2023.

\$ 50 508850 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OVIEDO ISABEL ALICIA s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02042303-7 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. ... VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ISABEL ALICIA OVIEDO, DNI N° 24722979, con domicilio real entre calles Estrada y Regimiento 12 de Infantería Dpto. 519, 1er piso, escalera 32, Las Flores II Monoblock de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 18 de octubre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 12/12/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 29/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/04/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 12 de Octubre de 2023.

S/C 509003 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PUCCIA, JUAN ALBERTO s/Quiebra, CUIJ N° 21-02031572-2, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago

total del fallido Juan Alberto Puccia, DNI 6.254.681. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 11 de Octubre de 2023. ...decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. Publíquese edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza -Juez. Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 509004 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra, CUIJ 21-02041374-0, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097, adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 11617: Por recibido. Agréguese. Hágase saber lo requerido. Proveyendo escrito cargo Nro. 11631: Habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en Corrientes N° 3521 de esta ciudad, designálose en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 5 de Octubre de 2023 Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Cristian Escobar. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023.

S/C 509024 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOMEZ, ANA-LIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Octubre de 2023... CONSIDERANDO: Que existe un error material involuntario en el punto 12 del RESUELVO siendo la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos el día 21 de noviembre de 2023 inclusive, por lo que corresponde aclarar la resolución de marras en tal sentido. Por todo ello; arts. 248 es. y 55 del CPCC; RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha resolución de fecha 04/10/2023 (N° 517 F° 198 T° 50) en la forma dispuesta en el considerando precedente. Publíquese edictos. Insértese. Agréguese. Hágase saber. Fdo.: Dr. Abad (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508999 Oct. 20 Oct. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FIGUEROA, JOSÉ ARIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02020778-4), de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe ha dispuesto librar el presente a los fines de la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, comunicando que se han regulado los honorarios profesionales fijándose los honorarios totales en la suma de \$904.308,66 a distribuirse de la siguiente forma: a) \$633.016,06 (70%) para la sindicatura de autos CPN Marcela Beatriz Maldonado. b) y la suma de \$271.292,60 (30%) para los apoderados del fallido en la siguiente proporción: el 50% es decir la suma de \$135.646,30 para el Dr. José Alberto Escher, y la suma de \$135.646,30 el restante 50% para la Dra. Luciana Stessens; asimismo se ha presentado el Informe Final Proyecto de Distribución, poniéndose de manifiesto por el término de ley. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 508998 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANO, OMAR ALBERTO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042460-2) se ha declarado en fecha 11/10/2023 la quiebra de Omar Alberto Cano, D.N.I. 29.686.140, mayor de edad, empleado, apellido materno Varela, domiciliado realmente en calle Arenales 3737, Parque Saavedra de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio al interm constituido en calle Francia 1743, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/11/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508979 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OJEDA DANIEL OSCAR s/Solicitud de propia quiebra (CUIJ 21-02042319-3), atento lo ordenado en fecha 05 de Octubre de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Daniel Oscar Ojeda, D.N.I. N° 21.818.286, de apellido materno Ojeda. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico tabbusogerardogmail.com.

Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 508971 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ROSENFELD, IVAN GABRIEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N°: 21-02022151-5, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 633.016,00 al síndico Fabio Antonio Ayrasca, y en \$ 271.293,00 a la Dra. María Inés Maiorana. Santa Fe, a los 09 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 508951 Oct. 20 Oct. 23

En los autos caratulados "SOSA, GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" CUIJ 21-020422499, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y - Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023., de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al n° 342 6306280. Santa Fe, 10 de octubre de 2023.Da. Viviana Naveda Marco, secretaria.
S/C 508883 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ATAUSUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02039494-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA NATALIA TAUSUPA VALLEJOS, DNI 34.989.188, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Chubut Nro. 7103 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126, piso 2 depto. B de esta ciudad de Santa Fe", "Santa Fe, 10 de septiembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar el sorteo de un contador Público Nacional que actuará como síndico en autos. - 2) Fijar el día 02 de noviembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar la peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 15 de diciembre de 2023 como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 26 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General. - 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley". Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabriela-grossi@gurfinkel.com.ar. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 508856 Oct. 20 Oct. 23

Autos: "ZEBALLOS, ALEJANDRA LEONOR s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02012400-5" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia. y regulación de honorarios profesionales a la CPN Jaquelin Buruifato en la suma de (\$ 594.381,28) Quinientos noventa y cuatro trescientos ochenta y uno con veinte ochocientos y Hononarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$ 254.734,84-) Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos. Santa Fe, de Octubre de 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Romina Freyre, secretaria.
S/C 508849 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-020413384) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de 4 septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio Pedido, la quiebra de Nicolás Daniel Puertas, DNI 36.000.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monseñor Zazpe 3393 Piso 4 dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 25 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Febrero de 2024 para que presente el informe general". Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabriela-grossi@gurfinkel.com.ar. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 508857 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "TORRES MIGUEL ANGEL s/ Quiebra" (CUIJ 21-02041984-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL TORRES, apellido materno Piedrabuena, argentino, D.N.I. N° 18.442.087, CUIJ Nro 20-18442087~ 3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Castelli 1386, y legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 12 Fijar el día 22/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el

cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 2/13/24 para la presentación del Informe General Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. Lucio Palacios (Juez a/c). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 508855 Oct. 20 Oct. 23

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: "VILLANUEVA, GLADIS GRACIELA s/Quiebra" CUIJ N° 21-02041283-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Síndica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638. Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023 Habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N Mónica Graciela Monin, con domicilio en Corrientes N° 3168 de esta ciudad, désignesela en tal carácter o comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con calidades de Ley. Encomiéndase a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales o NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).28/9/23.
S/C 508927 Oct. 20 Oct. 23

Autos: "BERDASQUERA, EDGARDO LUIS s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra -" (CUIJ 21-02021997-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la reeducación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos seiscientos treinta y tres mil treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$633.038,46.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos setenta con veinte centavos (\$271.270,20) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 508829 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, Dr. Iván Gustavo DI CHIAZZA, se notifica a los acreedores cuyos créditos fueron verificados y admitidos en los autos caratulados: "JURETICH, Andrés Juan s/ Quiebra (Expte. N° 383/2007) y su acumulado: JURETICH, Andrés Juan s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 481/07 - CUIJ 21-00985390-9), de trámite por ante dicho juzgado, de los proveídos que, en lo pertinente, a continuación se transcriben: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023.- Se provee cargo n° 11134/23: De la prescripción de las cuotas concordatarias y de los créditos no incluidos en el acuerdo, traslado a los acreedores respectivos y vista a la Sindicatura.- Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria).- Otro proveído: "SANTA FE, 04 de Octubre de 2023.- Se provee cargo N° 11565/23: Téngase presente. . . . ordénese la notificación por edictos. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Iván G. DI CHIAZZA (Juez), Dra. Mariana NELLI (Secretaria). SANTA FE, 09 de Octubre de 2023.
S/C 508799 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RUOPPULO, DUILIO ENRIQUE Y OTROS c/ ROPPULO, FRANCISCO A. s/ Usucapción", Expte. Nro. 21-02016248-9, año 2019, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2021 . . . No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a los herederos de FRANCISCO A. ROPPULO. Notifíquese." Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 40 508900 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROUZIC, MARISA SILVINA c/NAVA DE VILLANI, ROSA y otros s/Juicios sumarios; Expte. N° 21-02007767-8, año 2019, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos de Rosa Nava De Villani, decláreselos rebeldes. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (arts. 67 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Notifíquese. Fdo Dra. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra sito en calle 9 de Julio N° 3654, Interno, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (inscripto al N° 29823 F° 826 T° 103 I del departamento La Capital). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 60 508811 Oct. 20 Oct. 24

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Unica, Juez a cargo Dr. Diego Raúl Aldao, en los autos: STEIMBRECHER, RUBEN DARIO c/SAEZ DE FERNANDEZ, ANTONIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02018367-2, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica a Antonia Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado, según título, como Lote 17 de la Manzana J, conforme plano de mensura N° 85.354/1975, y según plano de mensura, para adquisición del dominio, por prescripción adquisitiva, confeccionado por el ingeniero agrimensor José Luis Maccari, e inscripto al N° 225.415/2019, se designa como Lote 17, Polígono A.B.C.D., se encuentra ubicado en el Pueblo de Barrancas Manzana J sobre la calle 30 de julio a los 15m de la calle E. Giménez hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 10,00 m, lindando con García José Luis PII N° 153821/0021; Lado Este BC: 20,00 m, lindando con Parisi José María PII N° 153821/0134; Lado Sur CD: 10,00 m, lindando con calle 30 de Julio; Lado Oeste DA: 20,00 m, lindando con Martínez Muñoz Carlos A PII N° 153821/9109. Encierra una superficie de 200,00 m2. Expte. Colegio N° 122150 S.I.S.C.I.T. Le corresponde la siguiente PII N° 153821/0108 Empadronado a nombre de Antonia Sáez de Fernandez, Dominio asociado, T° 0146 1, F° 01112, N° 37271 (1978), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa fe, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, el siguiente provido: Santa Fe, 12 de junio de 2023: Téngase presente. Por cumplimentado el provido de fecha 12/02/2020 (fs. 22). Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) contra Antonia Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que describe. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14159, cítese y emplácese a Antonia Sáez De Fernández. Asimismo cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía... Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 02 de Octubre de 2023.
\$ 100 508841 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados MOSCA, ANGEL EDUARDO s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N°: 21-02035820-0, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02/10/2023. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de Angel Eduardo Mosca, DNI N° 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva., provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. 3).- Fijar hasta el 10 de noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 29 de noviembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 29 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 15 de marzo de 2024 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 22 de agosto de 2024 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciense. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente... Firmado Dr. Pablo Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. 05 de Octubre de 2023.
S/C 508884 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa fe, en autos GOMEZ, CATALINA RAMONA c/ARRIOTI JUAN CARLOS y otros s/Juicio ordinario; (Expte. N° 21-02040646-9), se cita a lo demandados, Sres. Juan Carlos Arriotti y/o Arriotti y Severo A. Gómez para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 05 de octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 50 508905 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MACARENA BELEN s/Cambio de apellido; CUIJ N°: 21-02042097-6; se hace saber mediante

edictos que Rodríguez Macarena Belén en representación de su hijo menor S.J.V. ha promovido juicio para cambiar su apellido, suprimiendo el apellido paterno Valdez y sustituirlo por el apellido materno Rodríguez. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 10 de octubre de 2023. Romina Freyre, secretaria.
\$ 50 508992 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DOLDAN MANTARAS, MARIA CRISTINA c/Herederos de CONSUEGRAS CARLOTA DOLORES s/Prescripción Adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-22628552-8 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santo Tome, 03 de Octubre de 2023. Agréguese la publicación de edicto y las cédulas diligenciadas que en copia son acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a los herederos de la Sra. Consuegra, Carlota Dolores, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 09 días, del mes de Octubre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.
\$ 40 508950 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: CHAMORRO NAZARENA CATALINA s/Cambio de apellido; CUIJ N°: 21-02037226-2; se hace saber mediante edictos que S.S. mediante resolución del 07 de septiembre de 2023, hace lugar a lo peticionado por la señora Nazarena Catalina Chamorro y en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el apellido paterno Chamorro conservando el materno Romero, rectificándose la partida de nacimiento de la señora Chamorro, acorde a su nueva identidad. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de Tribunales. Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 06 de octubre de 2023.
\$ 50 508991 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 28 de Santo Tome, sito en calle Alvear 2527 de la ciudad de Santo Tome, en los autos caratulados KLENREY, VICTOR HUGO c/SAVIO ROMULO y otros s/Escrituración; Expte- CUIJ N° 21-02023770-5, ha dispuesto citar a los herederos de Savio Romulo, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía, Se transcribe el decreto que así se decretó: Santo Tome, 06.10.2023. Por recibido. Agréguese. Hágase saber a la actora. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por iniciada demanda sumaria de escrituración de los lotes ubicados en el Distrito Sauce Viejo, designados en el plano de loteo y urbanización denominado Nueva Detroit, inscriptos en el departamento topográfico provincial bajo el N° 824 del Dto. La Capital como: Lote N° 11 y Lote N° 12 Manzana III, P.I. N° 742477/0074; Lote N° 3 Manzana III, P.I. N° 742477/0966; Lote 4 y Lote 5 Manzana XIV, P.I. N° 742/0604; Lote N° 4 Manzana XII, P.I. N° 742447/0806; Lote N° 5 Manzana XII, P.I. N° 742447/0807; Lote 28 y Lote 29 Manzana N° XIX, P.I. N° 742447/0601; Lote N° 21 Manzana XIX, P.I. N° 742447/0587; Lote N° 22 Manzana XIX, P.I. N° 742447/0429; Lote N° 8 Manzana XXI, P.I. N° 742447/0786; Lote N° 24 Manzana XXVIII, P.I. N° 742447/0380 y Lote N° 12 Manzana XVIII, P.I. N° 101300-742447/0074-0, contra herederos de Savio Romulo, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía, notificándose por edictos a publicarse en el boletín oficial, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado Vallejo, Avila, Wuthrich. Notifíquese. Fdo. Dr. Gálvez, Juez - Dr. Serrano, Secretaria. Santo Tome, 09 de Octubre de 2023.
\$ 100 508885 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe (Alvear 2553), en los autos caratulados VEGA, ROSA c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/Juicio ordinario de escrituración; (CUIJ N° 21-22626368-0) se publica el presente Edicto Judicial a fin de notificar las resoluciones que a continuación se describen: Santo Tomé, 20 de Septiembre de 2023. Y vistos: Estos caratulados: VEGA, ROSA c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/Juicio ordinario de escrituración; (Expte. N° 21-22626368-0), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito nro. 28 de Santo Tomé, venidos para resolver el pedido de regulación de honorarios, y; Considerando: La cuantía del juicio, labor profesional y demás pautas previstas en la Ley Provincial N° 12.851 sobre el particular, regúlense los honorarios profesionales del/los Dr/ales Fernando Luis Buniva en la suma de \$ 2.550.000 (94.906 JUS) por su intervención en el Juicio Ordinario de Escrituración (arts. 4 inc. a, b, 5 y 6). En cuanto a los intereses, - debidamente notificado al obligado al pago, y encontrándose firme ésta regulación-, se calcularán a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Que por ello, y de conformidad con la normativa citada y demás aplicable al caso: Resuelvo: Regular en la suma de \$ 2.550.000 (94.906 JUS) los honorarios profesionales del/los/a Dr/a Fernando Luis Buniva por su intervención en el Juicio Ordinario de Escrituración. Vista a la Caja Forense. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria) - Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Otro Decreto: Santo Tomé, 09 de Octubre de 2023... Por deducida demanda de Ejecución de Sentencia contra la Sociedad Comercial Colectiva Piagentini Hermanos a fin de obtener la escritura traslativa de dominio en favor de la Actora— Sra. Rosa Vega- respecto a los inmuebles individualizados como lotes 8, 9 y 10 de la manzana 4234N ubicados en la Ciudad de Santo Tomé, posteriormente identificados según plano 123.229 del año 1994, como lotes 1, 2 y 21 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a quienes se emplazará para que dentro del término de tres días opongan excepciones legítimas bajo apercibimientos de que si así no lo hicieron la otorgará el Juzgado a su nombre y costo, siempre que fuera registralmente posible. A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) - Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Santo Tomé, 11 de octubre de 2023.
\$ 60 508922 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/HERENIU ELVIO LUJAN y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25108931-8), se hace saber al Sr. Elvio Lujan Hereniú (D.N.I. N° 16.958.094) y al Sr. José Ramón Cepeda (D.N.I. N° 16.047.443) que con fecha 19.10.2022 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo.: Erni (Juez a/c) – Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 09 Octubre de 2023.
\$ 50 508976 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, sito en calle Moreno N° 1492 esq. Beltrán de Villa Ocampo - Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA ACTORA FALCON, JORGE RUBEN c/URDANIZ, MAHON EMILIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-26316711-9/1, se ha dictado la providencia que sigue se transcribe: Villa Ocampo, 29 de Noviembre de 2022. Como lo solicita, cítese a los demandados denunciados por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Otro decreto: Villa Ocampo, 06 de Julio de 2023. A los fines de audiencia confesional de los demandados. Sres. Emilio Urdaniz Mahon, Ernesto Urdaniz Mahon y Alicia C. Urdaniz Mahon, fíjase nueva audiencia el día 28/11/2023 a las 08:00 hs., por ante este Juzgado; por parte de Martín Urdaniz Mahon, Emilia V. Urdaniz y Virginia E. Wiler, fíjase nueva fecha de audiencia para el día 28/11/2023 a las 08:30 hs., por ante este Juzgado; y por parte de María L.U. De Mureach, Alfonso Urdaniz, Marta Urdaniz y Alfonso Luis F. Urdaniz, fíjase nueva fecha de audiencia para el día 28/11/2023 a las 09:00 hs., por ante este Juzgado. Cítese a los absolventes con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. A los fines de recepción la testimonial de los tres primeros propuestos fíjase audiencia el día 28/11/2023 a las 09:30 hs., por ante este Juzgado; y de los tres últimos propuestos, fíjese audiencia el día 29/11/2023 a las 08:00 hs., por ante este Juzgado. Cítese a los testigos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Se deja constancia que se cita para el día 28/11/2023, a las 08 hs.: Sres., Emilio Urdaniz Mahon, Ernesto Urdaniz Mahon y Alicia C. Urdaniz Mahon; Sres. Martín Urdaniz Mahon, Emilia V. Urdaniz y Virginia E. Wiler a las 08:30 hs., y a los Sres. María L.U. De Mureach, Alfonso Urdaniz, Marta Urdaniz y Alfonso Luis F. Urdaniz, a las 09:00 hs., por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, sito en calle Moreno N° 1492 esq. Beltrán de Villa Ocampo - Sta. Fe, en autos: CUADERNO DE PRUEBA ACTORA FALCON, JORGE RUBEN c/URDANIZ, MAHON EMILIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-26316711-9/1. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley (cinco (5) días), bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 22 de agosto de 2023.
\$ 800 508916 Oct. 20 Oct. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BLESIO, ZULMAANTONELA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186676-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución reformulado, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, de la siguiente manera: en la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 32/100 (\$ 594.332,32), los honorarios profesionales del C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A., por su actuación en los presentes autos. En la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 85/100 (\$ 254.713,85) los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Soledad Baroni, por su actuación en los presentes autos; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: San Justo, 29 de Septiembre de 2023: Salidos los autos de trámite interno, y proveyendo escrito cargo N° 15993 (fs. 179): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art.218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 15947 (fs. 180): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo, 10 de octubre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 508809 Oct. 20 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Familia, Responsab y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura María Alessio, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA SUNILDA MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios profesionales: ... En la cantidad de 17,08 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 458.914,83), regulanse los honorarios profesionales del C.P.N. José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 7,33 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 47/100 (\$ 196.5946,47) regulanse los honorarios profesionales de la Dra. María Clara Talame, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A.... y decretado en fecha 29/09/23: Proveyendo escrito cargo N° 16593 (fs. 239): Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 16596 (fs. 241): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 1 508807 Oct. 20 Oct. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLALBA MIGUEL ALBERTO s/ Quiebra", Cuij N° 21-02032489-6, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 633.016.06 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 271.292,59 a la Dra. Clara Talamé. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 509207 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 9º Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados ROBLEDO, NORBERTO ALEJANDRO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02041913-7; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Robledo, Norberto Alejandro, DNI N° 20.632.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dr. José Ignacio Lizoain —Juez—). Santa Fe.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CARRERA, JOSE CARLOS s/Sucesorio; (21-02041596-4), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Carlos Carrera, DNI N° 12.398.355, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (Fdo) Dr. Alvarez, Jueza. Santa Fe, octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: PRATO JOSE CLAUDIO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02042284-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Prato José Claudio DNI N° 2.394.266 y de Camara Delia Segundina L.C. N° 6.111.542 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dr. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos: ORTIZ MARTA NIDIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02042425-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Marta Nidia Ortiz – DNI N° 5.389.077- fallecida el 11/08/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y transparente del Palacio de Tribunales. Santa Fe, octubre de 2023. Dra. Sánchez (sec.).
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 15º Nom.) en autos caratulados BERTICHE WALTER OMAR MATEO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02970448-9 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Walter Omar Mateo Bertiche DNI N° 6.036.606 poro que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF), Dra. María Isabel Arroyo en los autos caratulados: "DAGARO, JUAN ADOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26325597-3, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, Don JUAN ADOLFO DAGARO, quien fuera titular de Documento de Identidad N° 20.218.057, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos"- Villa Ocampo (SF),
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "FIERRO, JOSE MARTIN S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02042162-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don José Martín Fierro, D.N.I. M. N° 6.260.192, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. Dra. CLAUDIA B.SANCHEZ (SECRETARIA).
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "STINSON, YOLANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02042167-0, año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YOLANDA STINSON, D.N.I. N° F3.960.312, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez"- Santa Fe, 18 de Octubre de 2023.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "HYPMEYER ALBERTO LORENZO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26304198-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO LORENZO HYPMEYER con DNI 17.503.104, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "BEZOMBE EDUARDO ISIDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02042505-6, año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO ISIDRO BEZOMBE, D.N.I. N° M6.263.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. Iván G. Di Chiazza Juez a/c".- Santa Fe, 18 de Octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 20

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BERTOLA LUIS ALBERTO s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26266392-9 AÑO 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ALBERTO BERTOLA DNI M6.192.098, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "PUSSI BEATRIZ OLINDA s/SUCESORIO" CUIJ 21-26266097-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Beatriz Olinda Pussi, DNI Nro. 16.047.905, fallecida el día 04 de Mayo de 2022 en la localidad de María Juana (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 19 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "REPOND, ELMA s/SUCESIONES - INS. TARDÍAS - SUMARIAS - VOLUNT." CUIJ 21-26265843-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elma Repond, DNI Nro. 6.332.893, fallecida el 06 de Agosto de 2019 en la localidad de Cañada Rosquín (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 19 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GABETTA ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266187-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante GABETTA ANA MARIA, titular DNI N° F4.625.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JULIAN D. TAILLEUR. Secretario. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.

\$ 45 Oct. 20

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se le hace saber que se ha declarado rebelde ha SUCESORES y/o HEREDEROS de la Sra. ZUNILDA SANTINA MUÑOZ, L.C. No. 4.388.758; -fallecida-, en los autos: C.U.I.J. No. 21-26139272-8 "BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/ BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/ División De Condominio"; "SAN CRISTOBAL, (Santa Fe) 22 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Matías Colón - Juez A/C - Dra. Cecilia Tovar - Secretaria.

\$ 45 508831 Oct. 20 Oct. 24

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así dispuesto en los autos: "ACOSTA, ANIBAL RAMON c/ SUCESORES DE ACOSTA, ROBERTO OSCAR Y OTROS s/ Impugnación De Reconocimiento Y Reclamación De Filiación" Expte. CUIJ N° 21-25277713-7, tramitados por ante el Juzgado de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a sucesores y/o herederos del causante ROBERTO OSCAR ACOSTA y a los sucesores y/o herederos del causante JUAN FEDERICO BERLI, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme fuera dispuesto: "Vera 26/09/2023. Por iniciada demanda ordinaria de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO contra los sucesores y/o herederos del causante ROBERTO OSCAR ACOSTA, a quienes se citan por edictos, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley; y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL contra las Sras. ELSA IRMA BERLI y CELIA NORMA BERLI, a quienes se citan y emplazan para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía; y/o los sucesores y/o herederos del causante JUAN FEDERICO BERLI, a quienes se citan por edictos, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. : Dr. Conrado Chaperro, Juez. Dr. Jorge Tessutto- Secretario. Vera. 10 de octubre de 2023.

\$ 33 508988 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Jorgeлина Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant-Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante JUANA RAMONA OJEDA, DNI F3325.845 y RICARDO AVALOS, DNI. 6.330.884 en los autos caratulados: "OJEDA, JUANA RAMONA Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21.25277933-4 para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 20 de Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 20

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Distrito 5 de Rafaela, en los autos caratulados "GRAMAGLIA CARMELO FLORENTINO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (21-24047850-9) (463/2004), se ha dictado la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN N° 425 - FOLIO 268 - TOMO 65: "Rafaela, diecisiete de Agosto de dos mil veintitrés. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la conclusión del concurso promovido por CARMELO FLORENTINO GRAMAGLIA (DNI N° 5.261.914) por cumplimiento del acuerdo homologado en autos, con los alcances del art. 59 de la ley 24.522 (4to. Párrafo). 2°) Comunicar al Registro de Procesos Universales. 3°) Intimar al Síndico C.P.N. Aldo Alfredo MAYDANA, a que acredite en las actuaciones el pago de los aportes de ley y la conformidad del Consejo de Ciencias Económicas, bajo apercibimientos de ley. Fecho, cese su intervención. 4°) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos del art. 59 (párrafo final) de la ley 24.522. 5°) Cumplimentado lo precedentemente dispuesto, se comunicará el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez." Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, por el término de un (1) día.

\$ 100 508830 Oct. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24202889-6 - ROLANDI, ADELA EPIFANIA s/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por los abogados Francisco A. M. Ferrer, Esteban M. Gutiérrez Dalla Fontana y Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ADELA EPIFANIA ROLANDI (D.N.I. N° F0.751.690), con último domicilio en calle Colón N° 281 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el 31 de Mayo del año 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Sandra Inés Cerliani -SECRETARIA-. Rafaela, 20 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Sección Única de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ERBES RUBÉN DARÍO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-24204694-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ERBES RUBÉN DARÍO, DNI: 23.164.356, con último domicilio en Belgrano N° 212 - Tacural, Santa Fe, fallecido el 11 de Septiembre de 2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). FIRMADO: Agustina Silvestre (SECRETARIA) - Guillermo A. Vales (JUEZ). RAFAELA 19/10/23.-

\$ 45 Oct. 20

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 - Familia - de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se ordena publicar edictos por el término de ley conforme Art. 70 Código Civil y Comercial, respecto a JORGE LEONARDO VELAZQUEZ, DNI. 33.278.425, en autos caratulados: "VELAZQUEZ, JORGE LEONARDO s/ Sumaria Información" (CUIJ. 21-23546567-9). "RECONQUISTA, 14 de Diciembre de 2023. Revócase por contrario imperio el decreto de fecha 01/12/2022, en la parte pertinente, la que reza: "Previo a todo trámite, estése a lo dispuesto por los arts 62 ss y cc del CCCN", quedando subsistente en lo demás. Por iniciada SUMARIA INFORMACION a los fines de que el Sr. VELAZQUEZ JORGE LEONARDO pueda cambiar su apellido y ser inscripto como NARDIN. Proveyendo la prueba ofrecida: A LA DOCUMENTAL: Téngase presente. A LAS TESTIMONIALES: Librese Oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Malabrigo a los fines de que fie día y hora para recepcionar las testimoniales propuestas. Autorízase a la Dra. Merdache a intervenir en el diligenciamiento. CONOCIMIENTO PERSONAL DE LOS ACTORES: Oportunamente y si correspondiere. PERICIAL PSICOLÓGICA: Oportunamente y si correspondiere. Dése intervención al Sr. Fiscal y córrase vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano - Secretario; Dra. Ileana J. Sinchez - Jueza.- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2023. Agréguese. Téngase presente. Previo a todo trámite, cumplimentado con lo establecido en el art. 70 CCCN. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano - Secretario; Dr. Conrado Chaperro - Juez a/c.- Art. 70 del CCC: "Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, 04 Septiembre de 2023.DR. Guillermo Angarano, secretario.

\$ 350 508982 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "COLOBRES CRISTIAN ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-

25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Agosto de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030932-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.4705 CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 13 de Septiembre de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 15 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 20 de marzo de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 1ro. Oficiése a la empleadora, Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Secretaria.- Reconquista (SF), 23 de agosto de 2023. Laura C. Cantero, secretaria.

S/C 508801 Oct. 20 Oct. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "SOSA GUSTAVO GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25031143-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Gustavo Gastón Sosa, argentino, empleado, DNI 33.959.161, CUIT 20-33959161-0, con domicilio real en calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Gustavo Gastón Sosa, argentino, empleado, DNI 33.959.161, CUIT 20-33959161-0, con domicilio real en calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 12 de Octubre de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de

Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de Abril de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. uro. Oficiése a la empleadora Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de septiembre de 2023.

S/C 508803 Oct. 20 Oct. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MOREIRA, DEOLINDO Y/O MOREIRA AGUIRRE, DEOLINDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030674-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MOREIRA, DEOLINDO Y/O MOREIRA AGUIRRE, DEOLINDO, DNI N° 6.321.454 y la Sra. HORTENCIA ADELINA LORENZINI, DNI N° 6.452.397 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 20 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MAESE RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030858-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RICARDO MIGUEL MAESE, DNI N° 6.142.320 y la Sra. MAGDALENA ANGELA RIOS, DNI N° 4.753.968, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 20 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FABATIA ANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031139-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. Ana Rosa Fabatia DNI N° 1.912.915 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PONTICELLI NESTOR ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25029923-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. NESTOR ANGEL PONTICELLI DNI N° 7.874.455 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SAIEG JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030407-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSE LUIS SAIEG DNI N° 25.465.075 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "JARA JORGE RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031019-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JORGE RENE JARA DNI N° 17.285.368 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 20

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SOTIL, ROMINA AYELEN c/Herederos y/o sucesores de IVAN FABRICIO MALACRIDA Y SALEM DANA MALACRIDA s/Filiación; 21-10729506-9, se notifica a herederos y/o sucesores de Iván Fabricio Malacrida DNI N° 31.474.085, los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: por interpuesta medida de no innovar en los términos expresados. En consecuencia, hágase saber al Cementerio

cándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 508754 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANUDO, LEANDRO ROMAN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042207-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de octubre de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Roman Sañudo, DNI N° 28.915.499, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 2471 de Santo Tomé y legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de octubre de 2023. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria.
S/C 508755 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040541-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Octubre de 2023; el día 23 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 508756 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BERTONE DARIO OMAR c/M&L SRL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041147-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L SRL, con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1º de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado es la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 09 de octubre de 2023.
S/C 508777 Oct. 17 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación hace saber que en los autos caratulados SOSA, GERARDO MAURICIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02042249-9 la síndica designada CPN María Delia Cecilia Prono, aceptó el cargo para el que fuera designada constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al teléfono N° 342 6306280. Santa Fe, octubre de 2023.

§ 1 508768 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023. Autos y vistos: ... Resulta: ... 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás bancos e instituciones financieras la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d) y 53 inc. f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) 5) Interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento, ofíciase a Correo Oficial de la República Argentina SA y a empresas privadas de servicio postal y comunicaciones. 6) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 15/03/2024. Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad -que le confiere el mencionado artículo- de extender tal prohibición hasta seis meses más y aun a un plazo mayor en caso de ser necesario para el cumplimiento del proceso falencial; y a fin de que el fallido brinde la colaboración necesaria a los funcionarios de la quiebra. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior y a autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico, se señala el día 01/09/2023 a las 10.00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los arts. 177 y ss. de la ley 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con el Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (art. 88, inc. 10), con el desahoramiento previsto en los arts. 106, 107 y SS. y cc. de la LCQ, designándose depositaria judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (art. 177, in fine, LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber a la profesional representante de la fallida y a la Sindicatura que el incumplimiento de dicha diligencia impedirá la continuidad de la sustanciación del proceso falencial. 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 11/11/2023 (o el día hábil inmediato posterior) y 27/11/2023 inclusive el Periodo de Observación e Impugnaciones (art. 34 y 200 LCQ). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior deberá acompañar al Juzgado por triplicado una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, se señala el día 14/02/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y, para que presente el Informe General (art. 39 LCQ), el 15/03/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que, antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art. 88, inc. 9, LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos, la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa (Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la ley 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma, modificado por el artículo 4 de la ley 26086, requiéranse informes a las mesas de entradas únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Departos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos ofíciase, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhórtase a los distintos juzgados donde se tramiten causas de contenido patrimonial contra la fallida requiriéndoles la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este Juzgado. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe para que cesen de inmediato los descuentos en la liquidación de los haberes que percibe Alejandra Inés Baucero, ya sean embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley

(previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20 % de los haberes de la fallida, suma que deberá depositarse en una cuenta judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado, a cuyos efectos deberá oficiarse a la entidad bancaria, oficio que será diligenciado por Secretaría -vía correo electrónico-; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Hágase saber a la profesional representante del fallido que, dentro de los cinco (5) días a contar desde que la presente sentencia quede firme, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios precedentemente ordenados. 17) Hágase saber a la profesional representante de la fallida que previo a la suscripción de los oficios al empleador y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, ordenados en el apartado anterior (16); deberá oficiarse a dicha entidad bancaria a los efectos de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este juzgado. Dichos datos deberán consignarse sin excepción en los despachos a librarse, a fin de evitar duplicidad de cuentas, con el consecuente perjuicio para la fallida, que desvirtúa la finalidad primigenia del proceso falencial. Confección a cargo de la curial. Diligenciamiento, vía correo electrónico, por Secretaría. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 09 de Octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.
S/C 508626 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a cargo de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BUSTOS JORGE DANIEL s/ Quiebras cuji 21-26168882-1, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4560/23. Porevacuada la vista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 4569/23. I.- Agréguese el Proyecto de Distribución Final, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término de Ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado, constancia de AFIP y constancia de CBU del CPN Mario A. ROSTAGNO, que acompaña. Téngase presente. II.- Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese.-" - Fdo. Dra. Silvina Demboryniski. Secretaria. Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a/c. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier Santa Fe 6/10/23. Dr. Diego Escudero (Secretario).
S/C 508651 Oct. 17 Oct. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR c/M&L S.R.L. s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colasliné Norte, Depto. La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 54912007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 10 de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522), SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DOMICILIO ELECTRÓNICO: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 508777 Oct. 20 Oct. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra - 21-02042249-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- SANTA FE, 05 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02042249-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que SOSA GERARDO MAURICIO por medio de apoderado, con domicilio real en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronada y legal en calle Gobernador Crespo N°

3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto HECHOS expresa que es empleado de Establecimiento San Ignacio S.A., y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 29/30 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SOSA GERARDO MAURICIO apellido materno Oliva, argentino, D.N.I. N° 31.459.289, CUIL Nro 20-31459289-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronada y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la de el Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará en su caso a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ógrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico la C.P.N. PRONO MARIA DELIA con domicilio en calle San Martín N° 3008, piso 11 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.
S/C 508621 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud Propia

Quiebra" - CUIJ 21-02041120-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I.: N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023. ... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, Tel. 0342 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamico@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Natalia Gerard (Pro-Secretaria). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.

S/C 508433 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023.

\$ 300 508624 Oct. 12 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAONOLI, ANSELMO s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160007/0000, N° 08-43-00-73126/0001 y N° 12-03-00159940/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de abril de 2.023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNOLI, ANSELMO S., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160007/0000, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073126/0001 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00159940/0000, por el cobro de la suma de \$78.125,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábase embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$78.125,18, con más la suma de \$39.062,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: Sastre, 18 de Septiembre de 2023 Agréguese informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales correspondientes a los inmuebles cuya deuda se pretende. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 28 de Septiembre de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 508461 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos BENÍTEZ, ROSA c/SCHERVINSKI, SERGIO EDUARDO s/Juicio ordinario- Prescripción adquisitiva (Uscupación); C.U.I.J. N° 21-23326851-5, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 18 de septiembre de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez. Villa Ocampo (Santa Fe), 21 de septiembre de 2023.

\$ 45 508451 Oct. 12 Oct. 20

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
AGUSTO LEO VIRGILIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario en autos "M.A.E. Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02912898-4, el Martillero Augusto Leo Virgilio, Matrícula 194.-V-6, C.U.I.T. N° 20-06044231-3, substará el día 27 de octubre de 2023 a las 14:30hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546, a los fines de la realización de la su-

basta de la motocicleta marca YAMAHA YBR 125 ED dominio 569 GQP, que saldrá a la venta con la BASE de \$524.000.-. De no haber postores por dicha base, con la retasa del 50% de la base inicial. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de compra en el acto de subasta, con más el 10% de comisión, todo al Martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Entrega inmediata, siendo a cargo del comprador el retiro y traslado. A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETÍN OFICIAL. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Agréguese las constancias allegadas. Impónese como condición de subasta que las multas y patentes que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 16 a 18 hs. En el domicilio de calle Mitre 943 de Rosario. Notifíquese. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler - Jueza - Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria. -Edicto de Quiebra: SIN CARGO: Rosario, Octubre de 2023.- Firmado: Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria, 12 de octubre de 2023.

S/C 508913 Oct. 20 Oct. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia en lo C.C.y Lab de la Segunda Nom de Cañada de Gómez, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: FORCHINO EDUARDO JOSE c/ OTROS s/ División De Condominio" CUIL 21-25988689-6 Exp.756/2018 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DOS de NOVIEMBRE de 2023 a partir de las 10 hs en las Puertas del Juzgado de lera inst. de Circuito N° 23 de las Rosas y con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar la subasta la misma se efectuará el día inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar; los bienes propiedad de las partes y objeto de los presentes a saber: Trece lotes de terreno con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, designados con los N° DOS, TRES, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Hugo Rubén Fernández en el mes de Agosto de 1967 e inscripto en el mismo año en la Dirección General de Catastro, Dep. Topográfico de la ciudad de Rosario bajo el N° 51.907 que se describen a saber: LOTE DOS: Forma esquina y mide 10,77 mts de frente al NorOeste por 1 9,0 1 mts de fondo y frente al Nor-Este, encerrando una sup total de 204,73 mts2 dentro de los linderos siguientes. Al Nor-Oeste con la calle Uruguay, al Nord-Este con calle Pública; al Sud-Este con el lote 3 y al Sud-Oeste con parte del lote 1.- LOTE TRES: Forma esquina y mide 19,44 mts de frente al Sud; 18,19 mts de fondo y frente al Nor-Este, 10,77 mts en el costado N.O y 8,31 mts en el costado Oeste, encerrando una sup. de 178,72 mts2 dentro de los siguientes linderos: Al Sud con calle Victoria, al Nor-Este con calle Pública, al Nor-Oeste con el lote 2 y al Oeste con parte del lote 1.- LOTE CINCO: Forma esquina y mide 20 mts de frente al Nor-Oeste por 12 mts de fondo y frente al Sud-Oeste encerrando una sup total de 240 mts2 dentro de los linderos siguientes: al Nor-Oeste con calle Uruguay; al Sud-Este con calle Pública, al Nor-Este con parte del lote 9 y al Sud-este con el lote 6.- LOTE SEIS: Ubicado en calle Pública a los 12 mts de la calle Uruguay hacia el Sud-Este compuesto de 13 mts de frente al Sud-Oeste por 20 mts de fondo encerrando una sup total de 260mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud-Oeste con calle Pública, al Sud-Este con el lote 8, al Nor-Este con parte del lote 15 y al Nor-Oeste con el lote 6.- LOTE OCHO: Forma esquina y mide 24,79 mts de frente al Sur; 13,85 mts también de frente al Sud-Oeste; 28,50 mts en el lado Nor-este y 20 mts en el lado Norte-Oeste, encerrando una sup total de 423,50 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud con calle Victoria, al Sud-Oeste con calle Pública, al Nor-Este con parte del lote 15 y al Nor-Oeste con el lote 7.- LOTE NUEVE: Ubicado en la calle Uruguay a los 20 mts contados desde la esquina formada por la misma y otra calle Pública hacia el Nor-Este que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay, al Nor-Este con el lote 10; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lotes 5 y 6.- LOTE DIEZ: ubicado en calle Uruguay a los 31 mts de la esquina formada por la misma y otra calle Pública hacia el Nor-Este y mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup. total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay, al Nor-Este con el lote 11; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 9.- LOTE ONCE; ubicado en la calle Uruguay a los 34 mts contados de la esquina formada por la misma con la Ruta Provincial N° 206 hacia el Sud-Oeste que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup. total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay, al Nor-Este con el lote 12; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 10.- LOTE DOCE: ubicado en la calle Uruguay a los 23 mts contados desde la esqu. formada por la misma y la Ruta Prov N° 206 hacia el Sud-Oeste que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una superficie de 275 mts2 dentro de los linderos siguientes al Nor.Oeste con calle Uruguay al Nor-Este con lote 13 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lote 11.- LOTE TRECE: Ubicado en la calle Uruguay a los 12 mts contados desde la esquina formada por la misma y la Ruta Prov N° 206 hacia el Sud-Oeste y mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25

mts de fondo, encerrando una sup total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay al Nor-Este con lote 14 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lote 12.- LOTE CATORCE: Forma esquina y mide 12 mts de frente al Nor-Oeste línea 1-E 25,55 mts también de frente al Nor-Este línea E-H; 17,24 mts en el lado Sud-Este línea J-H y 25 mts en el lado Sud-Oeste línea J-I cerrando la figura con una sup. poligonal de 365,50 mts2 de la que deducida la superficie intrapoligonal de 112 mts2 queda una superficie libre de 253,50 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay al Nor-Este con Ruta Prov N° 206 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lote 13.- y LOTE QUINCE: Forma esquina y mide 99,18 mts de frente al Sud; 41,50 mts en el lado sud-Oeste, 72,24 ints en el lado Nor-Oeste línea F-G y el lado Nor-Este esta formado por dos tramos que a partir desde el Nor-Oeste hacia el Sud-Este mide el 1ero 37,80 mts línea H-A y el segundo 63,12 mts línea A-D hasta dar con la calle Victoria cerrando la figura con una sup poligonal de 5.521,24 mts2 de la que deducida la sup intrapoligonal de 271,66 mts2 queda una sup libre de 5.249,58 mts2.-dentro de los siguiente linderos: al Sud con calle Victoria, al Sud-Oeste con lotes 7 y 8 al Nor-Oeste con lotes 9,10,11,12,13 y 14 y al Nor-Este con Ruta Prov 206.- Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 156 F° 140 N° 155234 Dep. Belgrano a nombre de las partes no registrándose afectaciones.- CONDICIONES DE VENTA: Saldrán en lera subasta en block los 13 lotes según plano 51907/1967 y por la base única de U\$S 209.800.- De no haber postores por la referida base en block saldrán a la venta en acto seguido por unidad en el siguiente orden y bases a saber:A) Lote 2 por u\$S 6.200; B) Lote 3 por u\$S 6.200-C) Lote 5 por u\$S 9.600.- D) Lote 6 por u\$S 7.800.- E) Lote 7 por u\$S 7.800.-F) Lote 8 por u\$S 9.600.-G) Lote 9 por u\$S 9.600.- H) Lote 10 por u\$S 9.600.- 1) Lote 11 por u\$S 9.600.- J) Lote 12 por u\$S 9.600.- K) Lote 13 por u\$S 9.600.- L) Lote 14 por u\$S 9.600.- y M) Lote 15 por u\$S 105.000.- En el supuesto caso de que algún lote no tuviere postores por la base fijada al mismo, en acto seguido éste saldrá a la venta con una retasa del 50% y de persistir la falta de oferentes en su caso el respectivo lote se retirará de la venta.- En el acto de la subasta el respectivo mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en dinero efectivo y/o cheque certificado en pesos conforme cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Bco. de Santa Fe SA dentro de los tres días de que le fuera notificada la aprobación de la subasta, en pesos y conforme a la cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art. 497 del CPCC. -. Se vende bajo las condiciones de ocupación conforme constatación efectuada obrante en autos.- Es condición especial que las deudas por impuestos, tasas, y contribuciones y re a ción de planos y nuevas mensuras son a cargo exclusivo del comprador, como así los impuestos que gra en la venta y correspondiente transferencia de dominio.-En autos se encuentran copias del título de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de título .La transferencia de Dominio deberá canalizarse por ante Escribano Público.- Conforme resolución 745 Afip Cuit martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 6.180.491; 6.187.835 y 10.5 0.434.-Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez. MARIANO .JESUS NAVARRO, Secretario.

\$ 580 508898 Oct. 20 Oct. 27

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Instancia Laboral 9º Nominación de Rosario, Gustavo Alberto Burgio, dentro de los autos caratulados: "ERCILA, Carla Verónica c/ CENTRO REGIONAL MEDICO SRL s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES. (C.U.I.J. N° 21042026669/Expte. N° 821/22) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los SUCESORES de FRANCISCO LEONARDO NIELL, haciéndoles saber que se requiere su presencia en los términos del art. 305 2do. Párrafo C.P.C.C. - denuncia de Litis- por el término de 21 (veintiún) días, conforme a las PROVIDENCIAS que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 25 de Abril de 2023.- A los escritos cargo N° 10457 y N° 10783: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado respecto a la cédula acompañada. Si bien de la cédula acompañada surge que la misma ha sido remitida con copias insuficientes de la demanda, no se advierte que ello haya impedido al demandado, contestar la demanda en forma. Por ello, a la suspensión de términos, no ha lugar. Proveyendo el escrito cargo N° 7174: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda y ofrecida la prueba de su parte, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Hágase saber a los "SUCESORES de FRANCISCO LEONARDO NIELL y ALDO HECTOR ERCILA" que se requiere su presencia en los términos del art. 305 2do.párrafo C.P.C.C. -denuncia de litis- por el término de 21 días y con la única finalidad de evitar en el supuesto pleito futuro que pueda entablarse, la deducción por su parte de la excepción de negligente o defectuosa defensa, por lo tanto carece de las facultades procesales propias de las partes, a saber: contestar demanda, ofrecer prueba, ofrecer prueba suplementaria en la audiencia de trámite entre otras. Téngase presente la reserva constitucional formulada. Sirvase el profesional acompañar boleta de actuación judicial. A los fines de la audiencia del art. 51 del C.P.L., fijase la del día 05 de Septiembre de 2023 a las 09,30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley (Art. 55 L.C.T.). Sin perjuicio de ello y a los fines del art. 56 designase audiencia para el día 16 de Mayo de 2023 a las 11,00 hs. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Gustavo Alberto Burgio (Juez); Dr. Gustavo Luis Miguez (Secretario).- Y otra que dice: "ROSARIO, 30 de Agosto de 2023.- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. A lo solicitado en el escrito cargo N° 21852/23 publíquese edictos a los fines de practicar las notificaciones pertinentes. Notifíquese.- Fdo: Dr. Gustavo Alberto Burgio (Juez); Dra. Mariana Olazarri (Secretaria).- Y otra que reza: "ROSARIO, 05 de Septiembre de 2023.- A los fines del art. 51 de la ley 7.945 se fijo la audiencia del día 2023 a las 09:30 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.).Notifíquese por cédula. Expte. N° 821/22.- Fdo: DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO (JUEZ); Dra. MARIANA OLAZARRI (SECRETARIA).Firmado:3 Setiembre de 2023.Dr. Gustavo Miguez, secretario.

S/C 508877 Oct. 20 Oct. 24

En los autos caratulados: "SALONO WANDA TIFFANY c/ JANITORS ARGENTINA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ N° 21-04151184-9)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena B. Spizzirri (Secretaria), se dispuso: "ROSARIO, 17 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia que acompaña. Cítese a los herederos del codemandado NASINQUIN Sergio Carlos Adrián DNI 16.227.166 por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días -venciendo el plazo 3 días después de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC; todo ello a los fines de integrar debidamente la litis y sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Asimismo, atento que el oficio al Registro de Procesos Universales glosado a fs. 46 data de fecha 02-08-2022, librese nuevo oficio a dicha repartición a los fines de que emita un informe actualizado sobre si se halla abierto el trámite sucesorio del Sr. Nasinquin, y en caso afirmativo oficiase al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes. Firmado: Dra. Rina Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria)". 4 de octubre de 2023. Dra. Paula L. Martínez, secretaria.

\$ 50 508907 Oct. 20 Oct. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, en los autos caratulados: "GALLARDO, FERNANDA DAIANA c/ CANTORE, OSCAR s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11886215-2, se notifica mediante edicto al Sr. CANTORE OSCAR (DNI 8.412.773) a los fines de hacer efectivos los apercibimientos de ley y declareselo rebelde. 14 de agosto de 2023.

\$ 50 508879 Oct. 20 Oct. 24

El Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: "GODOY, LARA ANTONELA c/ DOMINGUEZ, ARIEL ALEJANDRO -SUCESORES- s/ Filiación" cuij 21-11396972-2, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 26 de octubre de 2022.- Agréguese el informe emitido por el Registro de Procesos Sucesorios. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado, a la demanda inicial se provee: Téngase a Lara Antonela Godoy por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción de reclamación de filiación. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida Cítese a los presuntos herederos de Ariel Alejandro Domínguez para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a Eva Angélica Casco. De no ser hallada la nombrada en el domicilio denunciado, el notificador deben requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Acompañe partida de defunción del progenitor del demandado, Félix Mario Domínguez Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Antelo (Juez) Dra. Ana Clara Rébola (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio. ejercido en los autos por la Dra. Elvira Sauan, a cargo de la Defensoría Civil N° 7. Rosario 15 de mayo de 2023. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

S/C 508843 Oct.20 Oct. 24

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "MAIDANA, MORELIA BERENICE s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11370239-4 se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. Susana Adriana Antonio, D.N.I N° 28.557.5981 transcribiéndose a continuación la resolución N° 2953 que así lo dispone: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, respecto a Milagros del Mar Maidana, DNI 47.038.104 y a Luis Alberto Maidana, DNI 48.851 .928. 2) Dictar la privación de responsabilidad parental de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598. 3) Oficiar al Registro civil a fin de inscribir la privación de responsabilidad parental dispuesta y comunicar a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Fdo. : Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO POR TRATARSE DEL TRAMITE DE UNA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL.

S/C 508814 Oct. 20 Oct. 24

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "GUERRERO, MILAGROS Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11364487-4 se ha ordenado citar mediante edictos al Sr. Gastón Guerrero D.N.I N° 33.847.8621 transcribiéndose a continuación la siguiente resolución: "Nro. 3038 de fecha 02/10/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 94/22 del 23/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Milagros Guerrero, con datos acreditados, por la que sugiere la inclusión del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y privar a María Laura Álvarez y a Gastón Guerrero de la responsabilidad parental sobre ella. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de inclusión de Milagros Guerrero en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia y privar a María Laura Álvarez y a Gastón Guerrero de la responsabilidad parental sobre ella.3) Citar a María Laura Álvarez, DNI 30.390.802 y a Gastón Guerrero, DNI 33.847.862, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y

hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansaricq (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO POR TRÁMITE DEL TRÁMITE DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL.

S/C 508813 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BEJARANO, RODOLFO ANTONIO Y OTROS c/ MORERA, JORGE DAVID Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11870921-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado MORERA JORGE DAVID (D.N.I. N° 30431663) a los fines anunciados de la sentencia dictada en autos en fecha 08 de Septiembre de 2023. Asimismo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución Nro. 1434 recaída en las presentes actuaciones: "ROSARIO, 08 de Septiembre de 2023.- (...) RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar al Sr. JORGE DAVID MORERA, a pagar a los Sres. RODOLFO ANTONIO BEJARANO y MARÍA EUGENIA FETTER, en el plazo de los días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$560.646,-); con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "BEJARANO, Rodolfo Antonio y Otros c/ MORERA, Jorge David y Otros s/ Daños y Perjuicios" expte. N° 149912018 - CUIJ N° 21-11870921-4)."- Firmado: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza).- Dra. MARIANA VARELA (Jueza).- Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ (Jueza).- Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ (Secretaria). Dra. Andrea Chaparro, secretaria. 02 de octubre de 2023.

\$ 50 509018 Oct. 20 Oct. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: "CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/ Quiebra" CUIJ N° 2101510668-6 Expediente N° 469/2004 se dictó lo siguiente: "Resolución N° 2 702. RESUELVO: 1) Regular los honorarios del CPN Daniel Alberto Martínez en \$ 563.242,57 y del Dr. Guillermo Francisco Barletta en \$ 241.389,67 todo más IVA de corresponder. 2) Mandar adecuar el proyecto de distribución a lo resuelto en esta instancia. Insértese y Hágase saber." LUCAS MENOSSI Secretario Juzgado de 1 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13@ Nom. Rosario - Santa Fe Dra. VERONICA GOTLIEB JUEZA Juzgado de 12 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 132 Nom. Rosario - Santa Fe. Publíquese sin cargo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 508798 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: TORRES, JUAN ROBERTO s/Solicitud propia quiebra" - CUIJ 2102971076-4, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de Juan Roberto Torres, DNI 23.939.751, por medio del auto N° 534 de fecha 02 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Juan Roberto Torres, argentino, mayor de edad, casado, DNI 23.939.751, domiciliado en calle Donado N° 1396, casa 1 de esta ciudad. ...5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ...9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); ... 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designarse la audiencia del día 11/10/23 a las 10,00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por par del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 2 de Octubre de 2023.

S/C 508876 Oct. 20 Oct. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: VERGARA, CARLOS ALBERTO s/Propia Quiebra, Expte. N° 641/081 CUIJ N° 21-011236126-9, a los efectos de hacer saber que el 29 de septiembre de 2023, se ha presentado proyecto de distribución adecuado dentro de los autos citados y que se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley. Rosario, 3 de octubre de 2023. Dra. Rocci, Secretaria Subr.

S/C 508804 Oct. 20 Oct. 23

En los autos caratulados: FLORES, MARIANA RITA y Otros c/herederos de RODRIGUEZ EZEQUIEL LEONARDO FABIAN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ: 21-11866979-4), se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte pertinente se transcribe: "Rosario, 22 de Agosto de 2023. (...) 3) Sin perjuicio de la citación por edictos efectuada a tenor del art. 73 CPCCSF a pág. 109, y a los fines de evitar nulidades futuras cítese por edictos a tenor del art. 597 CPCCSF a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez (...). Firmado: Dra. Valeria Beltrame (Pro secretaria) - Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). En consecuencia, por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez, titular del D.N.I. N° 32300496, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 6 de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 509017 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: LUGO, YESICA TAMARA s/Solicitud propia quiebra - 21-02973672-0 (507/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N°

531. Rosario, 09/10/23: (...) RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de LUGO YESICA TAMARA, DNI 38.450.125 con domicilio real en calle Mamboreta 1378 Bis, de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle San Lorenzo 1716 Piso 3, Oficinas 1 y 2, de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 11/10/23 oficiése a sus efectos por correo electrónico. 12) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08,00 y 20,00 hs. 16. Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario Subr. Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 508796 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la rebeldía de LUIS EDUARDO TAGLIATORE (D.N.I. N° 24.599.237), prosiguiendo el juicio sin su representación. Autos caratulados: CAPRINO, EMILCE ALBA c/TAGLIATORE, LUIS EDUARDO s/Cobro de pesos, (CUIJ N° 21-02972112-9) - Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 11 de octubre de 2023.

\$ 50 508990 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: FOUREVENT S.R.L. s/Concurso preventivo - Hoy quiebra (CUIJ 21-01317614-8 / Expte. 444/2009), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución en fecha 29/09/2023 (escrito cargo N° 12.512/2023) y por auto N° 926 de fecha 04/10/2022 se han regulado los honorarios del síndico, CP Martín Nicolás Alberto Mateo, en la suma de un millón doscientos mil (\$1.200.000) y los honorarios de los apoderados de la fallida, peticionante de su propia quiebra, abogados Gonzalo Pablo Sifone, Mariano R. Prono y Federico Carreras Montanaro, en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000). Por 2 días. Sin Cargo. Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 508964 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Circuito Nro. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber que en autos: LEGUIZAMON, ELVIRA NELLI c/INTRUSO y/o TENEDOR PRECARIO y/o TERCEROS OCUPANTES s/DESALOJO, CUIJ 21-12643749-5, Nro. Expediente: 16/2023, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 909 Tomo: 126 Folio: 365. Rosario, 03/10/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) y Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, 11 de Octubre de 2023. Ana Belén Curá, Secretaria.

\$ 50 508956 Oct. 20 Oct. 24

Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario N° 799 - Rosario, 17/8/23. VISTOS: Los autos caratulados: GEMINELLI S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. N° 258/2019, venidos para resolver la conclusión del presente concurso preventivo; Y CONSIDERANDO: Entiende la suscripta que de acuerdo a las constancias de estos obrados y lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 1639 (escrito cargo N° 8179/2023) se debe dar por concluido el concurso y dar por finalizada la intervención de los síndicos. Por lo expuesto y en virtud de los arts. 59 ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Geminelli S.A.. 2) Dar por finalizada la intervención de la Sindicatura. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvia Beduino (Jueza) Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, Agosto de 2023. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria.

\$ 50 508789 Oct. 20

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos: ANTONIO Y TERESA RUSSO SC c/DECOCK, DAVID TOMAS EZEQUIEL s/Juicios Ordinarios, CUIJ: 21-02954496-1, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, 29 de septiembre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde a Decock, David Tomas Ezequiel, DNI: 23.664.778, prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Luciano D. Juárez - Juez - María José Casas, Secretaria.

\$ 50 508912 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: "MARCUIZZI, JÓRCELINA GABRIELA Y OTROS C/ LOSEGGIO, CATALINA TOMASA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ 21-02971511-1 se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de CATALINA TOMASA LOSEGGIO, DNI 4.954.684, y se les hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 13 de Septiembre de 2023.- Agréguese la constancia de realización de la Reunión de Mediación - art. 10 Ley 13151 y las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a derecho a Salhab, Jorge Fabio, Salhab, Silvana Laura y herederos de Loseggio Catalina Tomasa por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a del CPCC). Atento el informe de RPU, publíquense edictos (art. 597 CPCC) para notificar a los herederos de Loseggio, Catalina Tomasa. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sife, requiriendo en todo caso - de así considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder- pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimirá sólo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante." FDO. : Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) Dra. Elisabet Carla Felippetti (Secretaria Subrogante) 2/10/23
\$ 50 508917 Oct. 20 Oct. 24

Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario N° 797 ROSARIO, 17/8/23 VISTOS: Los autos caratulados: "GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 260/2019, venidos para resolver la conclusión del presente concurso preventivo; Y CONSIDERANDO: Entiende la suscripta que de acuerdo a las constancias de estos obrados y lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 441 (escrito cargo N° 8180/2023) se debe dar por concluido el concurso y dar por finalizada la intervención de los síndicos, por lo expuesto y en virtud de los arts. 59 ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Edgardo Máximo Geminelli, DNI N° 13.240.753. 2) Dar por finalizada la intervención de la Sindicatura. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvia Beduino (Jueza) Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Publicar por un día. Rosario agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 508790 Oct. 20

Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario N° 798 ROSARIO, 17/8/23 VISTOS: Los autos caratulados: "GEMINELLI, MAXIMO NICOLAS s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 272/2019, venidos para resolver la conclusión del presente concurso preventivo; Y CONSIDERANDO: Entiende la suscripta que de acuerdo a las constancias de estos obrados y lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 393 (escrito cargo N° 8181/2023) se debe dar por concluido el concurso y dar por finalizada la intervención de los síndicos. Por lo expuesto y en virtud de los arts. 59 ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Máximo Nicolás Geminelli, DNI N° 34.820.926 2) Dar por finalizada la intervención de la Sindicatura. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvia Beduino (Jueza) Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Publicar por un día. Rosario agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 508791 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: GEMINELLI, YAMILA AYELEN s/ Concurso Preventivo N° 765 ROSARIO 14/8/23 VISTOS: Los autos caratulados "GEMINELLI, YAMILA AYELEN s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 261/2019, venidos para resolver la conclusión del presente concurso preventivo; Y CONSIDERANDO: Entiende la suscripta que de acuerdo a las constancias de estos obrados y lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 432 (escrito cargo N° 8183/2023) se debe dar por concluido el concurso y dar por finalizada la intervención de los síndicos. Por lo expuesto y en virtud de los arts. 59 ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Yamila Ayeleén Geminelli, DNI N° 32.779.960. 2) Dar por finalizada la intervención de la Sindicatura. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvia Beduino (Jueza) Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 508792 Oct. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario (Santa Fe), en los autos caratulados: "BORDON, LUIS ALBERTO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02962802-2, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 31/08/2023: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Luis Alberto Bordón DNI 22.573.627 con domicilio en calle Ciudadela 3466 de Rosario y domicilio ad litem en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario...". FIRMADO: Dra. MARIANELA MAULION, SECRETARIA; Dr. MAURO R. BONATO, JUEZ. Otra resolución: "ROSARIO, 15/09/2023: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO. 1. Fijar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN María de Lourdes Garmendia con domicilio en Córdoba 1453 Piso 1 Of. E de Rosario Horario de atención de 9 a 18 hs. El teléfono es 03412974902 y el correo electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar 2. Fijar el 18 de Diciembre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. - 3. Fijar el 5 de Marzo de 2024 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL "El Forense". - Insértese y hágase saber " FIRMADO Dra. Marianela Maulion, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Rosario, de 2023.
\$ 170 508793 Oct. 20 Oct. 26

El JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. C/ PERLA DEL PACIFICO S.A. s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02908688-2 se decretó: Rosario, 13 de diciembre de 2018. N° 3216.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "BANCO MACRO SA c/ PERLAS DEL PACIFICO SA s/ Juicio Ejecutivo, 21-02908688-2"; RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Anótese inhibición general de la demandada PERLAS DEL PACIFICO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 19.746,54.- previstos para capital, con más la suma de \$ 5.923,96.- estimados para intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en Siete el sobre acompañado, debiendo suscribir el profesional interviniente l acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase r. Sergio A. González (Secretario).
\$ 50 508864 Oct. 20 Oct. 24

El JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. c/ PERLA DEL PACIFICO S.A. s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02908688-0 se decretó: Rosario, 13 de diciembre de 2018. N° 3250.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "BANCO MACRO SA c/ PERLAS DEL PACIFICO SA s/ Juicio Ejecutivo, 21-02908688-0"; RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Anótese inhibición general de la demandada PERLA DEL PACIFICO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 46.331,05.- previstos para capital, con más suma de \$ 13.899,31.- estimados para intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado, debiendo suscribir el profesional interviniente las copias acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 50 508867 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nom y en autos "BOTTI, ROBERTO RAUL c/ BICECCI, IDA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02967065-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Septiembre de 2023: Cítese y emplácese a IDA BICECCI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). El inmueble objeto de la demanda es en calle Montevideo 1951 entre Dorrego y moreno (que forma parte de la Propiedad Horizontal -pasillo- con ingreso Montevideo 1953 unidad 0-02) de la ciudad de Rosario.
\$ 50 508981 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAZARO OMAR LUQUE DNI (12.500.816) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " LUQUE LAZARO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21029740507 " .
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ MARIA REITER (DNI 23.978.723) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " REITER, BEATRIZ MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02974158-9). Fdo.: Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO HECTOR VALLARELLA (DNI 16.220.927) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLARELLA, HUGO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02974232-1. Fdo.: Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. AURORA VIRGINIA PASTORINI (D.N.I. 10.524.667), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASTORINI, AURORA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 13" (CUIJ 21- 02971946-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Leonardo Saliadarre D.N.I. 12.522.548 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALIADARRE, MARIO LEONARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02971188-4
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIEVA, JUAN CARLOS

(D.N.I. 7.375.683), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Nieva, Juan Carlos s/ Declaratoria de Herederos y Sucesión" (CUIJ 21-02973678-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Carlos Gironacci, DNI N° 11.750.447, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIRONACCI, HECTOR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17" (CUIJ 21-02971554-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARROCCO ARMANDO JOSE TOMAS (DNI 6.000.333) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARROCCO ARMANDO JOSE TOMAS S/SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02974032-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA IRIS DELGADO DNI 6.363.248; por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DELGADO, MARIA IRIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02973775-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ava. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes CAPODIMONTE JUAN (DNI Nro. 6.162.374), por un (1) día para que lo acredite dentro de los treinta (30) días corridos. AUTOS: "CAPODIMONTE, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973341-1) ROSARIO, a los 20 días del mes de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angel Eduardo Clelio Soland (DNI 5.997.826) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SOLAND, ANGEL EDUARDO CLELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02963719-6.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR HUGO MARIANI (DNI 10.528.820) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "MARIANI HECTOR HUGO S/ Declaratoria de Herederos"; CUIJ N° 21-02973816-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR RICARDO CAPPELLETTI (DNI 6.039.088) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPPELLETTI, HECTOR RICARDO S/ SUCESORIO - C Y C 17" (CUIJ N° 21-02970904-9)
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORABITO EDUARDO (LE 5.982.820) Y ASUNCION CORINA VERON DNI 3.265.635 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORABITO EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21 029697156).
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en autos caratulados "BARROVECCHIO, NICOLAS S/SUCESORIO CUIJ N° 21-02041488-7, Año 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don NICOLAS BARROVECCHIO, D.N.I. N°: 6.157.651 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Octubre de 2023. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.
\$ 45 Oct. 20

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RIOS NORA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ

N° 21-26030291-1) , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA BEATRIZ RIOS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Fdo Guillermo R. Coronel Secretario
\$ 45 Oct. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. SEC.UNICA de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELDA MARINA PEREZ, LC 2.794.060 , por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados PEREZ NELDA MARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25658577-1 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. SEC.UNICA de Villa Constitución DR. ALEJANDRO DANINO, secretario
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. SEC.UNICA de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAMON BOZO, DNI 13037329, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados BOZO, JORGE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02961103-0 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. SEC.UNICA de Villa Constitución DR. ALEJANDRO DANINO, secretario.
\$ 45 Oct. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: CUCCO, MERCEDES S/ SUCESORIO, CUIJ No21-25658772-3, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de MERCEDES CUCCO, LC 5.847.545, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dr. Alejandro Danino (secretario). - Villa Constitución,
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra GRISelda N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados "BELTRAMINO EVA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658248-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante EVA JOSEFA BELTRAMINO DNI N° 05.848.983, último domicilio en planta urbana s/n de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hija de ANGEL ANIBAL BELTRAMINO Y de LUISA CIPOLETTA, nacida en Cepeda, provincia de Santa Fe, en fecha 19 de Marzo de 1933 y fallecida en Villa Constitución, el 06 de Agosto de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal por treinta días y en el boletín oficial. Villa Constitución, de Octubre de 2023.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "VIGOUROUX ISABEL SARA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij N° 21-25658754-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL SARA MARIA VIGOUROUX, D.N.I. N° 9.967.553 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Secretaria, Villa Constitución,
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "MARCHETTI ALBERTO FERNANDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658686-7, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante ALBERTO FERNANDO MARCHETTI, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "PONCE DELIA CATALINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658663-8, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante DELIA CATALINA PONCE, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Oct. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: LAZARO BLAS y OTRA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24620237-8; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes doña NELIDA DE MIGUEL LC 5.856.189 y LAZARO BLAS DNI 6.095.647, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Juez DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Secretaría a cargo del DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT dentro de los autos caratulados "MARCOS ANDRES NUÑEZ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24620698-5, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores del causante, Don MARCOS ANDRES NUÑEZ, DNI N° 5.207.671, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.-
\$ 45 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION, Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don VIALE, YNES YSOLINA, L.C. 3.521.680, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "GOMEZ, FLOREAL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24619400-6.-
\$ 45 Oct. 20

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de La Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. Analía Mazza (E/S), dentro de los autos caratulados BLANCO, MATIAS LEONEL y otros c/DADATTO, NAHUEL ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11890486-6) prosecretaría de la Dra. Valeria Bartolomé, por decreto de fecha 27 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto citar al Sr. Nahuel Alejandro Dadatto, DNI N° 45.658.308, a que comparezca a estar a derecho dentro de esots autos bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaría.
\$ 50 508710 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Mariana Varela, Secretaria de la autorizante, en autos: RODRIGUEZ GUSTAVO NARCISO c/PACCI FRANCO EUGENIO y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11629807-1 se hace saber que se notifica al demandado Pacci, Franco Eugenio (D.N.I. N° 34.933.499), a comparecer a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por tres días. Dra. Andrea Chaparro (Secretaria), Dra. Mariana Varela (Jueza). Dra. Maria Florencia Netri, secretaria.
\$ 33 508787 Oct. 18 Oct. 20

El Tribunal colegiado Extracontractual de la 1ª nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Martínez Luciana Paula (Jueza), en los autos caratulados SOSA, EMILIO ISMAEL y otros c/MONZON, CRISTIAN LEONARDO RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11889552-2 N° Expediente 5412023, cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho a Cristian Leonardo Ramón Monzón (DNI N° 26.430.156) en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben los decretos dictados: Rosario, 21 de Marzo de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Monzón Cristian Leonardo Ramón y la citada en garantía Triunfo Cooperativa De Seguros Limitada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas, Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Désele intervención al Defensor General. Fdo.: Dra. Maria Florencia Netri (Secretaria Subrogante); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza); Rosario, 20 de Septiembre de 2023 Agréguese la cédula en copia acompañada. A la rebeldía solicitada se provee: Previamente notifíquese al demandado Cristian Leonardo Ramón Monzón mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. De Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 21 de Marzo de 2023 y el presente proveído. Fdo.: Dra. Maria Florencia Netri (Secretaria Subrogante); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza); Rosario, 02 de Octubre de 2023. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 20 de septiembre de 2023, déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda. Al escrito cargo N° 24943/2023 se provee: atento lo anteriormente decretado, a la suscripción de edicto que peticiona: como lo solicita, previa corrección del mismo por el Tribunal. Procédase a la asignación de cargo al

presente proveído, a los fines de la digitalización y visualización en SISFE del edicto corregido y suscripto por el Tribunal, dejándose constancia que se cumplimentó con la exhibición en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (secretaria), Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Rosario, 2 de Octubre de 2023.
\$ 150 508827 Oct. 18 Oct. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, autos caratulados: "PEREA, JOSE RODOLFO C/ALBORNOZ, ANDRES EPIFIANO Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02906418-8, se ha decretado que "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 del 13/05/20pt0.XV) Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo 10461/23: agréguese las constancias acompañadas. Atento haberse acreditado el fallecimiento de Andres Epifanio Albornoz, cítese por edictos a sus herederos a tenor de lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Andres Epifanio Albornoz para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley"
\$ 50 506914 Oct. 19 Oct. 23

RESUELVO: 1.- Disponer la DESTRUCCIÓN de la totalidad de los elementos (efectos) detallados en los listados remitidos por el Depósito Judicial (Poder Judicial Santa Fe), que hasta la fecha no hayan sido retirados y/o reclamados por las partes correspondientes a secuestros vinculados a causas del fuero penal (Juzgados en lo Penal de Sentencia con asiento en la ciudad de Rosario, a saber: Sentencia N° 1 (Cuerpo I), Sentencia N° 2 (Cuerpo II), Sentencia N° 3 y 4 (Cuerpo III), Sentencia N° 5 y 6 (Cuerpo IV) y Sentencia N° 8 (Cuerpo VI)...2- Fijar como fecha límite para que los interesados legítimos concurren a la Sección Conclusional de causas (Oficina de Gestión Judicial, Rosario) para requerir la entrega de efectos y/o documental, el día 30-10-2023 fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo" Fdo: Dra. Silvia Castelli - Jueza Penal de 1º Instancia de Rosario.
S/C 40998 Oct. 18 Oct. 20

"RESUELVO: 1.- Disponer la DESTRUCCIÓN de la totalidad de los elementos (efectos) detallados en los listados remitidos y agregados al CUIJ de referencia "infra" por el Depósito Judicial (Poder Judicial Santa Fe), que hasta la fecha no hayan sido retirados y/o reclamados por las partes correspondientes a secuestros vinculados a causas del fuero penal (Juzgados en lo Penal Correccional con asiento en la ciudad de Rosario),....2.- Fijar como fecha límite para que los interesados legítimos concurren a la Sección Conclusional de causas (Oficina de Gestión Judicial, Rosario) para requerir la entrega de efectos y/o documental, el día 23-10-2023 fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo" Fdo: Dra. Silvia Castelli - Jueza Penal de 1º Instancia de Rosario.
S/C 40999 Oct. 18 Oct. 20

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO, LEONARDO RICARDO s/Concurso preventivo - hoy su quiebra; CUIJ N°: 21-01204930-4, por resolución N° 81 de fecha 27/02/2023, se ha declarado la quiebra de Hidalgo, Leonardo Ricardo, con domicilio real en calle Alvear 3865; intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Asimismo, se ha resuelto 1º) Fijar el día 30 de noviembre de 2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de marzo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Juan Carlos Falchini, con domicilio en Sarmiento 819, Piso 6, Oficina 14, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaría. Rosario, 10/10/23.
S/C 508748 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: DI TOMMASSO, LEONARDO LUIS c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Incidente de apremio; CUIJ N° 21-02954231-4, se le hace saber que se ha practicado planilla de capital, intereses y gastos, por la suma de pesos siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con noventa centavos (\$ 7.844.571,90), la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Rosario, 10/10/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 50 508743 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Circuito, de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, secretaria del autorizante dentro de los autos caratulados: MEDRANO, MONICA SUSANA c/ALTAMAR SIOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-12620454-7, se ha resuelto mediante Sentencia ampliatoria N° 1034 de fecha 05 de octubre de 2023, se dispuso ampliar la sentencia N° 1478 del 21/10/2022, en el sentido de que se precisa con exactitud y debida forma el inmueble sobre el que se hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra la demandada Altamar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. De esa manera la sentencia ampliatoria resuelve hacer lugar la demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que conforme el plano de mensura N° 210787/2018, confeccionado por el Agrimensor Benito Vicioso (ICOPA 20033-6), se identifica como: situado en la ciudad de Rosario, identificado como Lote A con frente a calle Pje. Cesar Hipólito Bacle, entre Pje. Manuel Joaquín Menchaca y calle Ambrosio de Alzugaray, a los 34 metros de Pje. Menchaca hacia el Sur y a los 114 metros de calle Ambrosio de Alzugaray hacia el Norte, midiendo 10 metros de frente al oeste, por 20 metros de fondo y linda al Norte con Altamar SACIFIA, al Sur con Pedro Damián Aquino, al Este con Juliana Meza y al Oeste con Pasaje Bacle, posee una superficie total de 200 m2. Nomenclatura catastral de la Municipalidad de Rosario Sección 5, Manzana 628, Gráfico 076, Subdivisión 000, Subparcela 000, con número de Partida de Impuesto Inmobiliario 16-03-05756023/0368-5 Lo que se publica a efectos en el BOLETIN

OFICIAL por el término de (2) días conforme disposiciones del Art. 67 y 81 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Gabriela P. Aimará (Secretaría), Dr. Maximiano N. Cossari (Juez).
\$ 50 508668 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: MANNO, DANIEL GUSTAVO c/MARRIOT S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-12639999-2 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin notificar que los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli (DNI N° 5.998.182), aun sido declarados rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto que se transcribe a continuación: Rosario, 06 de Septiembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido Marriot S.R.L. y los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos, respectivamente. Fdo. Dr. Mecoli (Juez), Dra. Rocci (Secretaria).
\$ 50 508650 Oct. 18 Oct. 20

El juzg. de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Nolberto Quiroga, hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/LAPEYRADE MAXIMILIANO s/Medida previa ejecutivo; CUIJ N° 21-02908686-6 se decretó: Rosario, 11 de diciembre de 2020. N° 1324. Y vistos: los autos citados precedentemente, en los que el actor solicita se de por finalizado el trámite de los presentes y se tenga por preparada la vía ejecutiva. Y considerando: que se ha impreso al proceso el trámite previsto en los arts. 450, sig. y cc CPCC y se ha citado a la parte demandada para que reconozca la documental acompañada por el actor, no compareciendo pese a estar debidamente notificada (fs. 29130). En virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado y dar por concluido este proceso en los términos previstos por los arts. 450 y 451 C.P.C.C. y 39, sig. y cc. Ley 25.065. Por tanto, resuelvo: tener por preparada la vía ejecutiva contra Maximiliano Lapeyrade. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) - Dra. Lorena A. González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 50 508711 Oct. 18 Oct. 20

Juzgado de la Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar (Jueza), hace saber que dentro de los autos NUEVO BANCO SANTA FE S.A. c/Vera, Sabrina Lilian s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 529/2013 CUIJ N°: 21-00806636-9, se dictó sentencia: Resolución N° 71. Rosario, 16/02/2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Vera Sabrina Lilian, DNI N° 26.912.586, hasta tanto Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y cinco cvos. (\$ 24.478,85), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebar (Jueza) - Dra. Maranella Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 508712 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, en los autos caratulados ARANA DULCICH, RICARDO c/COTORAS, CATALINA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02911068-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley el siguiente decreto: Rosario, 02 de Octubre de 2023. Cítese a los herederos de Catalina Cotoras, Tomás Mariano Cotoras, Domingo Cotoras y Antonio Juan Cotoras, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.
\$ 50 508713 Oct. 18 Oct. 20

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo de la Dra. , DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados: "Banco Macro S.A c/ Travassi, Alberto Daniel y otros s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-12626879-O se decretó: Rosario, 25 de noviembre de 2020.- Con los autos a la vista, proviendo escrito cargo nro. 11921/20: atento el fallecimiento denunciado emplácese por edictos a los herederos de Daniel Alberto Travassi, los que deberá acompañar en formato digital como archivo adjunto, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido.- Fdo Dr. Marcelo M. Quaglia. (Juez) - Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante), Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 508715 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N°3 de Rosario, y en autos: "MELFI, MAURICIO ADRIAN c/ COZZONI MARIA ENRIQUETA Y OTROS s/ Otras Diligencias (Prescripción Adquisitiva)" CUIJ NRO. 21-12646105-1, se hace saber que se dictó lo siguiente "Rosario, 13 de septiembre de 2023 Agréguese. Procédase por Secretaría a la reconstitución de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos de este Tribunal. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial que en copia acompaña, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense

edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notifica do observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo Dra. Cecilia Camaño, Juez, Dra. Ana Belén Cura Secretaria".
\$ 50 508717 Oct. 18 Oct. 20

En autos NEIROTTI, MARIO HORACIO c/ SURIHUAYA SAICFIA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02964125-8 de tramite por ante el juzgado Civil y Comercial 7ma. de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 18/09/23 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Dra. Lorena A. González Dr. Marcelo N. Quiroga Secretaria Juez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 50 508709 Oct. 18 Oct. 20

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: "CALONGE, JULIO CESAR Y OTROS C/ STRAZZA GUILLERMO DE LA CRUZ S/ Cobro De Pesos" - CUIJ: 21-01496773-4, se ha ordenado CITAR a tenor del Art. 597 del C.P.C. y C. de Santa Fe, a los Sres. Guillermo De La Cruz Strazza, Elena Josefina Romano de Strazza, Guillermo Strazza y Claudia Strazza a comparecer a derecho, bajo los apercibimientos del mismo Art. Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL por un día. Rosario, 05 de Octubre de 2023. Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 508716 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY los siguientes decretos: "Rosario, 04 de noviembre de 2015. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario (art. 387 inc. a) del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.C. oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto al tomo 112A, Folio 794, n° 50102 del Departamento Rosario. Oficiase a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Bonomelli (Juez)- Dra. Cinalli (Secretaria) Y OTRO: "Rosario, 30 de agosto de 2016. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la demandada Florentina Van Looy no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y designe audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 03 de octubre de 2016 a las 8:00 horas. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales". Fdo. Dr. Bonomelli (Juez)- Dra. Cinalli (Secretaria) . todo así ordenado en autos:" SANCHEZ CAMACHO NORMA C c/VAN LOOY FLORENTINA s/ Usucapión" CUIJ N° 21-01523896-5 Nro. Expediente: 38/2013 Rosario, de setiembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 508705 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial N° 10 de Rosario y en autos "CICONI, FABIAN ALBERTO c/ ZABALA, DENIS URIEL s/ Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. N° 21-029676504". Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21/09/2023: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Maulián, secretaria.
\$ 50 508707 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 y en autos FOGGIA, GERMAN FABIO c/GUZMAN ELOY s/ Otras Diligencias, 21-02964718-3, se hace saber que se dicto siguiente: Rosario, 11 de julio 2023, Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado para que comparezcan bajo apercibimiento de rebeldía, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.-//Oficiase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos.- Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes.-//Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los título que detenten.- Dra. Gabriela Palmara Secretaria.- Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela M. Kabichian, secretaria.
\$ 50 508706 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario en autos: "DEFEQ, PABLO HERNAN c/ EL ESPAÑOL SAS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (Cuij: 21-029691492), por decreto de fecha 08 de Junio de 2023 se declaró la rebeldía del Sr. GUILLERMO FRUCELLA - DNI: 21.414.991-; decreto que se transcribe textual: "No habiendo comparecido la parte demandada (Guillermo Frucella) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo, por decreto de fecha 08 de septiembre de 2023, en los mismos autos, se dispuso: "A lo solicitado, no ha lugar. Notifíquese por edictos por el término de ley, bajo apercibimientos de ordenarse su rebeldía y el sorteo de un Defensor de Oficio". Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 27/9/23.
\$ 50 508700 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueves; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria, dentro de los caratulados: DE LARRECHEA, GUILLERMO AUGUSTO c/ALBARENGA, ADRIANA EVA s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-02954174-1, se requirió la prescripción adquisitiva del inmueble según plano de mensura archivado al duplicado N° 22 1 828 de fecha 10/07/2019, que de acuerdo a las constancias del plano, acta y relacionado de mensura el inmueble se encuentra empadronado en el Registro de la Propiedad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 329 A Folio 681 N° 143311, del Departamento Rosario, TDH N° 381734 (02/07/1982). Partida inmobiliaria 160303233344/00020, encontrándose el dominio inscripto a nombre de la demandada ADRIANA EVA ALBARENGA y LAZZARINETTI en el 50%, conforme extracto de dominio que acompaño. Cuya descripción conforme plano de mensura es: lote 21 B de la manzana 123, Sección 3, ubicado en calle Garay entre Entre Ríos y Mitre. Y mide 1,30m de frente al sur sobre calle Garay, por 9,52 metros en su contrafrente al norte y 25,50m en su costado este. En su costado oeste se halla formado por tres tramos, el primero parte del extremo oeste al frente, se dirige al norte y mide 14,74m, el segundo se dirige al oeste y mide 8,22m y el tercero se dirige al norte mide 10,76 se una al contrafrente y cierra la figura. Linda al Sur con calle Garay, al este en parte con Stella Maris Suriak y Ot. Y Magdalena Pacini, al Norte con Ros-Pres S.R.L. y al Oeste, en parte Guillermo De Larrechea y en el resto con el lote 21 A de Juan Lazzarinetti. Decreto de fecha 08/07/2022: "Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Pro iniciada formal demanda de usucapación a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente..... 7.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL.....". Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 100 508699 Oct. 18 Oct. 20

El Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/TRAVASSI, ALBERTO DANIEL s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02910418-9, se decretó: Rosario, 23 de Junio de 2020. Rosario, 23 de Junio de 2020. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a los herederos de Daniel Alberto Travassi a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y ofíciase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano D. Juárez (Juez) - Dra. María José Casas (Secretaria) OTRO SI: Rosario, 04 de agosto de 2022. Con los autos: TRAVASSI ALBERTO DANIEL s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ Nro. 21-01526895-3 a la vista se provee: Por ampliada la demanda contra Maricel Silvana Ferretti, Matias Travassi y Agustina Travassi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Procédase por Secretaría a la recaratación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos. Dése intervención al Defensor General. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi.
\$ 50 508704 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado - Rosario 6/09/2023. Previo a resolver... 3) cítese por edictos a los herederos de Blanca Haydee Oliver a tenor de lo dispuesto por el art. 597. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Blanca Haydee Oliver para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Autos caratulados: ARECES LUIS ALBERTO c/TORRES BLANCO CARLOS EMETERIO y Otros s/Escrituración - CUIJ 21-01560777-4. Fdo.: Marcelo Quasglia (Juez) - Dr. Valeria Beltrame (Prosecretaria), Rosario, 25/09/2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 508698 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición de la Jueza de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado Juan Carlos Junco, L.E. N° 6.307.816, que ha sido declarado rebelde y que el juicio continúa sin su representación. El presente se libra dentro de los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV CI JUNCO, RUBÉN PEDRO y Otros s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-13912986-2.-. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 07 de Junio de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que el co-demandado Juan Carlos Junco y los herederos de Rubén Pedro Junco: Juan Carlos Junco y Raúl Julio Junco no han comparecido a estar a derecho declaróse rebeldes siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - AS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.df. Fdo: Dra. Mariana Martínez - Juez, Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria.
\$ 50 508701 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA y Otros c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Apremio por cobro de honorarios - CUIJ N° 21-02954233-0, se le hace saber que se ha practicado planilla de honorarios, intereses y gastos, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$3.755.628,65.-), la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 10 de Octubre de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 508744 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: SIGRIST, ARTURO ADOLFO s/Sucesorio, CUIJ 21-01565313-9, hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 31/07/2023. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 10516/23 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de la Sra. Clara Terzzoni. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo: Se-

cretaria subrogante Dra. María Karina Arreche; Juez: Dr. Marcelo C. M. Quaglia". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLARA TERZZONI, DNI N° 0.745.949, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 26 de Octubre de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 508714 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: FERRARI MARTA SUSANA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-01343705-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario. Atento las constancias de autos, previo a la homologación del convenio particionario de fs. 46/48 peticionada: 1) emplácese por edictos a los herederos, de Elsa Eva Gutiérrez y de Alba Pura Gutiérrez (herederos del coheredero José Matías Gutiérrez), para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; 2) respecto de Juan María Gutiérrez (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) notifíquese por cédula a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). Firmado: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 14 de Setiembre de 2023.
\$ 50 508708 Oct. 18 Oct. 20

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos y/o causa-habientes del Sr. Cristófer José Sosa, D.N.I. N° 43.005.379 quien falleciera en fecha 01 de febrero de 2023, por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Autos caratulados: TOLEDO MARIA DE LOS ANGELES c/Herederos de CRISTOFER JOSE SOSA s/Consignación; CUIJ N° 21-26030281-4. Fdo. Dr. Guillermo Coronel Secretario. Cañada de Gómez, 02 de Agosto de 2023.
\$ 50 508657 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MEDINA ARIEL CLAUDIO s/Apremio; 21-26027926-9, se ha dispuesto: Téngase presente lo manifestado, y el informe que acompaña. Como solicita, cítese y emplácese al demandado - Sr. Medina Ariel Claudio- por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67º del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite conforme corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.
\$ 33 508719 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de autos caratulados: RAMIREZ JOSE LUIS c/MACEDO AMANDA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-17073572-9, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Doña Amanda Edith Macedo titular, del D.N.I. N° 4.279.967, en cumplimiento a lo formado por el artículo 597 CPCC, mediante edictos se publicarán Tres (3) veces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra.: María Aguaya, Jueza - Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro. 09 de octubre de 2023.
\$ 33 508627 Oct. 18 Oct. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), 25 de septiembre de 2023.
\$ 45 508105 Oct. 5 Oct. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados GONZALEZ MARIANA MERCEDES c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) y otros s/Incumplimiento de contrato; (CUIJ N°: 21-24619260-7), se notifica al codemandado Rodolfo Daniel Goss, DNI N° 37.097.681 que se ha declarado su rebeldía en los autos mencionados. Se transcribe lo resuelto: Proveyendo escrito bajo cargo N° 14575/2023: agréguese el recibo que acompaña. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -Rodolfo Daniel Goss- no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Venado Tuerto, 2023.
\$ 60 508782 Oct. 18 Oct. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro